

RDE

PRIMAVERA 2020 NÚMERO DIECINUEVE

Revista de Derecho de la Empresa



U UPAEP

FACULTAD DE DERECHO

Tabla de contenido

CONSEJO EDITORIAL.....	4
PRESENTACIÓN.....	5
COLABORACIONES INTERNACIONALES	7
2020, COVID-19 Y TECNOLOGÍA.....	8
TEMAS DE DERECHO DE LA EMPRESA.....	18
OBLIGATORIEDAD DEL PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO	19
LA EMPRESA ANTE EL RETO DE RECESIÓN ECONOMICA	26
LAS MUJERES EN LA EMPRESA, DECISIONES DE PODER.	38
TOPICOS DE DERECHO	51
EVOLUCIÓN Y ACTUALIDAD DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	52
DIRECTORIO.....	71
POLÍTICAS EDITORIALES:	72
CINTILLO LEGAL	73

CONSEJO EDITORIAL

Dr. José De Jesús Ledesma Uribe.

Dr. Oscar Cruz Barney.

Dr. Felipe Miguel Carrasco Fernández.

Dr. Eugenio Hernández Aliste.

(Chile)

Dr. Ulises Montoya Alberti.

(Perú)

PRESENTACIÓN.

La Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla a través del Departamento de Ciencias Sociales y de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas se complace en presentar a usted el Décimo Noveno número de **RDE** *Revista de Derecho de la Empresa*, correspondiente a primavera 2020.

El Derecho es cambiante debido a la realidad económica y política que se desarrolla en la sociedad, es por ello que los autores realizan el análisis de temas de actualidad que invitan a los abogados a la reflexión de diversos tópicos de vanguardia.

Este número consta de tres secciones: *Colaboraciones Internacionales*; *Temas de Derecho de la Empresa* y, *Tópicos de Derecho*.

Dentro de la sección **Colaboraciones Internacionales** contamos con la participación de la **Mgtr. María Paulina Casares Subía**, quien titula su artículo: **“2020, COVID-19 y Tecnología”**, donde nos invita a reflexionar sobre las implicaciones del suceso del COVID-19 a nivel mundial tanto en el sector empresarial como en la sociedad en general; replantea el uso de la tecnología para poder sobrevivir y continuar con el desarrollo económico, estableciendo que la tecnología representa un motor de cambio, tal como en su momento lo expresara Toffler, lo que permitió la adaptación del ser humano a las eventualidades y cambios que se han presentado ante el COVID-19.

En la sección **Temas de Derecho de la Empresa**, contamos con el artículo titulado: **“Obligatoriedad del Plan de Continuidad del Negocio”**, del **Mtro. Enrique Yáñez Santos**, en el cual realiza una evaluación del impacto empresarial ante la presencia del SARS-CoV2 (COVID-19) para generar un plan de recuperación por parte de la empresa; reflexionando así sobre los procesos de negocio así como de los recursos necesarios para restablecer la operatividad de la empresa, por lo que la aparición del evento disruptivo de COVID-19 permitirá, en algunos casos, replantear el plan de negocio de la empresa.

Por su parte el **Mtro. Alfonso Fermín Solís Techachal** con su artículo titulado: **“La empresa ante el reto de recesión económica”**, aborda la

problemática de la micro, pequeña y la mediana empresa y los efectos que la recesión económica está produciendo en ellas, así como estudia sus diversas implicaciones en el ámbito mercantil y laboral, entre otros; siendo necesario conocer la dimensión de la recesión económica en la empresa para así comprender los efectos que esta tendrá en un futuro debido al COVID-19.

Por último, en esta sección la **Mtra. Cecilia Andrea Yáñez Gómez** colabora con su artículo titulado: “**Las mujeres en la empresa, decisiones de poder**”; este artículo constituye un tema de actualidad debido a la Agenda 2030 referente a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, quienes no solamente están aumentando su participación en los órganos de gobierno de las empresas, sino que juegan un papel importante en el gobierno corporativo de esta.

En la sección ***Tópicos de Derecho***, contamos con la participación de la **Mtra. María Eugenia Solís Bortolotti** con su artículo titulado: “**Evolución y actualidad del Registro Público de Comercio**”. El Registro Público de Comercio y sus efectos en las relaciones jurídicas de las personas es un tema que reviste gran importancia en el ámbito jurídico; la autora realiza un análisis de este tema abarcando sus inicios históricos y cómo ha evolucionado; sin duda es un tema que permite a los abogados hacer conciencia de la importancia e implicaciones del Derecho registral en el mundo jurídico.

Con lo anterior se cumple el objetivo de difundir el conocimiento de la ciencia jurídica permitiendo el análisis y reflexión en temas actuales de Derecho con la finalidad de resolver las nuevas problemáticas jurídico-sociales.

Dr. Felipe Miguel Carrasco Fernández
Director de la Revista de Derecho de la Empresa

COLABORACIONES INTERNACIONALES

2020, COVID-19 Y TECNOLOGÍA

María Paulina Casares Subía.¹

Sumario. – Palabras Clave. Resumen. 1.- Introducción. 2.- Desarrollo. Conclusiones. Bibliografía.

Palabras Clave. - Covid-19. Comercio Electrónico. E-commerce. Nuevos Negocios. Tecnología.

Resumen.

Nadie imaginó que el 2020 nos traería tantas sorpresas, la aparición del famoso COVID-19, llegó para doblegar hasta al más fuerte, el confinamiento, las muertes, las pérdidas económicas, el caos, son algunas de las cosas que a nivel mundial estamos viviendo, sin embargo, no es menos cierto también que COVID–19, nos hizo transformarnos, desde lo espiritual, lo físico (algunos subieron o perdieron peso), pero sin duda hizo que replanteemos el uso de la tecnología para “sobrevivir” dentro del campo del desarrollo económico, algunas tuvieron que adaptarse a nuevas modalidades, otras tuvieron que acelerar sus proyectos que traían como meta principal el desarrollo de plataformas y otras tuvieron que actualizarse. Es claro que fue necesario tener que enfrentar al toro por los cuernos para abrir los ojos a lo que desde hace décadas venía sucediendo, pero muchos no le dieron importancia.

1. - Introducción.

“El gran motor del cambio es la tecnología”.
Alvin Toffler

¹ Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales; Abogada; Master en Derecho Informático; Egresada de la Maestría en Ciencias Forenses; Diplomada en Perfilación Criminal y Asesinos en Serie; Diplomada en Psicología Criminal. Docente y Conferencista Nacional e Internacional. Colaboradora y Miembro de distintas organizaciones internacionales. Colaboraciones con varios artículos, ensayos y coautora en diversas obras colectivas.

Quien diría que la llegada del 2020, sería un llamado de atención, un despertar, un boom para muchas cosas. Nadie espero que algún momento tuviéramos que enfrentar una situación como la que estamos atravesando, la historia nos había mostrado eventos similares en épocas pasadas, pero las considerábamos improbables para nuestra época, donde los avances tecnológicos, médicos, científicos y entre otros tienen alcances inimaginables en varios campos, sin embargo, nos tomó a todos por sorpresa y nos está llevando a realizar una reevaluación de todo, desde la vida personal hasta los negocios, desde la educación hasta la salud, desde la angustia hasta la emoción, desde el desempleo hasta los emprendimientos.

La llegada del COVID -19, nos ha hecho que paremos la pelota del juego y nos detengamos a ver con calma todo lo que pasa en la cancha y preguntarnos cuándo fue la última vez que lo hicimos, y no hay duda de que ha sido un despertar a sacudones en muchos aspectos, pero sin duda que el despertar a que la tecnología y los avances a los que quizás no les dimos importancia en el pasado hoy llegaron para quedarse y, si no nos adaptamos a ellos, simplemente quedaremos marginados. Ya no es una opción no adaptarse a ellos, se convirtió en algo obligatorio para intentar sobrellevar la situación tan difícil del momento.

2. - Desarrollo

Pocos creímos que la noticia de la aparición del COVID-19 (fines de noviembre de 2019), iría a tener el impacto que hoy está viviendo, muchos consideramos que no pasaría a más que un virus como otros que han aparecido y que en poco tiempo se controlaría y la vida seguiría. Sin embargo, para nuestra sorpresa esto no sucedió, la expansión del virus y su letalidad nos llevó a sumirnos en un estado de angustia, ansiedad, miedo y desesperación.

Ante esta situación, la mayoría de los gobiernos optaron por acogerse a una medida radical, el aislamiento, obligando así a que todos debamos recluirnos en casa con el fin de evitar que se continúe con la propagación del virus, no ha sido fácil, debido a que esta medida ha traído consigo múltiples situaciones, algunas

que podemos controlar y otras que lamentablemente escapan de nuestra capacidad.

El encierro ha involucrado no solo cargarnos de una inmensa dosis de paciencia, resiliencia, aceptación y sobretodo de re aprender a comunicarnos, suena raro, pero es cierto, desde que la tecnología llegó a nuestras vidas, no podemos casi concebir nuestro día a día sin nuestros teléfonos, computadores y otros dispositivos, habíamos olvidado lo que es interrelacionarnos con los demás, volver a sentir un abrazo, conversar alrededor de una mesa o simplemente sentir la calidez del hogar, de la familia junta.

Sin embargo, pese a los puntos del párrafo que antecede, debemos considerar que este retorno al ambiente familiar nos ha creado un despertar de gratitud de tener a la familia sana, cerca, también ha sido en otros casos el momento de darse cuenta que hay relaciones que ya no funcionan, que los lazos están definitivamente rotos y que no se sentía ya que las actividades del día a día, las rutinas y la costumbre eran la base para suponer que todo estaba bien. No será fácil en muchos ámbitos regresar a una falsa normalidad, pero seguramente si habremos descubierto y re planteado muchos aspectos de la vida personal y familiar.

Y es que mantenernos en casa ha sido complicado, cambiar nuestros hábitos, adaptarnos a nuevas circunstancias no ha resultado fácil, pero sin temor a equivocarme lo más duro ha sido enfrentar los avatares económicos. Varias empresas se han visto en la penosa tarea de cerrar sus operaciones, dejando a varias familias en situaciones complicadas, otras han visto como una alternativa para no tener que cerra, reducir las jornadas laborales de sus colaboradores, y otras han buscado sacarle ventaja a la situación, incorporando herramientas tecnológicas que les ha permitido seguir activas en el negocio, han optado por la implementación de sistemas de e-commerce, tiendas virtuales, servicios de *delivery*, otras, que quizás tenía este proyecto contemplado para un futuro, se vieron obligados a trabajar en ellos más rápido e implementarlos y quienes ya los tenían, buscaron actualizarlos y de esa forma no perder presencia en el mercado.

Aplicaciones como *Glovo*, *Rapi*, *Tipti* y otras han hecho su verdadero agosto, los servicios de “*delivery*” han tenido su boom en esta época, pues al no poder salir de casa y requerir abastecerse ha hecho que este tipo de negocios basados en aplicaciones móviles nos aligeren la carga del aislamiento ya no solo con productos de primera necesidad, sino también ya con temas de papelería, tecnología, entre otros, si bien es cierto, nada nos exime a no ser posibles candidatos de contagio, al menos tenemos una opción menos riesgosa que el salir de casa.

Ante esta situación también hemos visto como las empresas se han visto “obligadas” de cierto modo a ingresar al mundo digital, no todo ha sido bueno, pues, así como hemos visto crecer emprendimientos que ofrecen sus servicios a domicilio a través de aplicaciones, también nos hemos visto más expuestos que nunca en cuanto a nuestra privacidad, intimidad e incluso manejo de nuestra información personal, el despegue de plataformas como *Jitsu*, *Zoom*, han facilitado muchísimo actividades laborales, académicas e incluso familiares y personales, pero al mismo tiempo han abierto una brecha de vulnerabilidad enorme, hemos escuchado casos de intromisiones en clases universitarias de terceros sin autorización, así como el ingreso en una clase de zumba para niños de personas no deseadas.

Sumado a eso, tenemos también situaciones que preocupan, debido a esta nueva realidad, los niños y jóvenes se encuentran altamente expuestos a la tecnología y esto no ha sido “desatendido” por personas inescrupulosas, intromisiones en sesiones activas de clases de niños, especialmente a través de la plataforma *zoom* han sido reportadas en varias ocasiones, la exposición de los chicos a posibles situaciones de vulnerabilidad como el envío de videos o fotos de los niños haciendo ejercicios, a modo de tareas, que exponen de manera directa a los menores son algunas de las cosas que han llamado la atención, aunque lo mas impactante ha sido ver comentarios de padres que aducen que enviar videos o fotos de sus pequeños (sin conocer que otro uso le pueden dar a esa información, que costumbres o actividades tiene quien recibe los videos o fotos) no tiene importancia porque los menores “no están desnudos”, “no están haciendo

nada malo” “es solo un deber” “uy se quejan por todo”, sin duda comentarios que me han puesto los pelos de punta, y que al mismo tiempo me han llevado a analizar la poca importancia que le damos al uso de las tecnologías y la exposición especialmente de los menores en estos entornos, en algunos casos entregándolos en bandeja de plata a predadores que no pierden la menor oportunidad para atacar y sacar provecho de estas situaciones.

Pensar que a un padre de familia no le importa exponer a su hijo a través de un video que debe ser enviado al numero personal del profesor a través de *WhatsApp*, sin saber qué fin último puede tener esa información, a mí que no tengo hijos pero que me he desenvuelto en este campo casi 20 años, simplemente me aterroriza. Entregar material de un pequeño a un desconocido que no sabemos que posibles oscuras intensiones podría tener al recibir ese material, de no saber que sensaciones o emociones esas imágenes pueden crear en esa persona, son solo algunas de las cosas que vienen a mi cabeza y me preocupan sobremanera.

Algunos probablemente consideraran que son exageraciones, o como dicen algunas personas “ay eso no va a pasar”, pero hace un par de meses, junto a una empresa de tecnología que maneja una aplicación que nos permite evidenciar si hay exposición a material especialmente de índole sexual explícito en un equipo determinado y emite una alerta, pudimos constatar que los propios maestros en horas laborales, en los equipos de las instituciones educativas accedían a paginas de pornografía, incluso encontramos un caso donde el docente mantenía activas este tipo de páginas a lo largo de toda la jornada laboral e incluso después de ella, toda vez que tenía autorizado llevar el equipo a su hogar.

Ahora bien, la pregunta del millón y ¿por qué la preocupación?, y va en sentido de que no podemos saber qué fin último puede tener un video no solo de mi hijo sino de cerca o más de 20 niños haciendo ejercicios de distinta índole en manos de un profesor que tenga la costumbre de ver pornografía, o que quizás tenga otras costumbres más oscuras que desconocemos.

Situaciones como éstas son las que nos dejan ver cada vez más de cerca, como, si bien la tecnología se ha convertido en una herramienta poderosa en

estas épocas de aislamiento para cumplir con actividades como en este caso educativas, también podemos notar que hay una completa falta de conocimiento de los padres respecto de los riesgos a lo que sus pequeños pueden estar expuestos, minimizan los riesgos e incluso consideran que es una exageración hacer “problema” por un video que debe ser enviado a un profesor (que no conocen y tampoco conocen de sus posibles costumbres).

Trasladándonos ahora a un entorno laboral, pues también hemos visto situaciones donde por un lado la tecnología ha demostrado que mediante el teletrabajo se puede llegar a tener ahorros administrativos especialmente en gastos corrientes, nos hemos vistos también enfrentados a una situación menos favorable como es el abuso de ciertos empleadores con relación a las horas que exigen de trabajo a sus colaboradores.

Estamos conscientes que es momento de poner el hombro, utilizar “amenazas” se ha vuelto un común denominador dentro de varias empresas, pues la presión psicológica que crean al utilizar frases como “deberían ponerse la camiseta” “la empresa los necesita” “agradezcan que aún tienen trabajo”, entre otras, ha sido la excusa perfecta para abusar de la predisposición en esta modalidad laboral de sus colaboradores, irrespetando así derechos de sus colaboradores.

Como ya lo hemos manifestado en líneas anteriores, muchas empresas han reducido las jornadas laborales y al mismo tiempo los sueldos, sin embargo, pese a estos cambios, el abuso a través del teletrabajo se ha hecho palpable, no se respetan las horas de trabajo pactadas, horarios de almuerzo, fines de semana, feriados, y cuando alguno manifiesta su inconformidad es motivo de “si no estas conforme la puerta esta abierta” o frases como las citadas anteriormente, olvidando el empleador el derecho que sus colaboradores tienen a la desconexión.

El derecho a la desconexión digital se conoce como el derecho que tiene todo colaborador a no atender o contestar sean llamadas, correos electrónicos, mensajes, *WhatsApp*, o cualquier otro tipo de comunicación que se presente fuera de las horas pactadas como jornada laboral, ya que, el principal objetivo del derecho a la desconexión digital es reconocer y respetar los distintos tiempos que

tiene el colaborador para un adecuado descanso, horario de alimentación, permisos, vacaciones y sin duda tiempo de intimidad personal y familiar. Sin embargo y pese a eso, en esta época de aislamiento donde varias empresas han acogido esta modalidad de teletrabajo, este derecho no ha sido considerado y por el contrario se ha convertido en una herramienta de abuso por parte del empleador sobre sobre sus colaboradores.

Como podemos darnos cuenta, si bien el teletrabajo ha permitido mantener las operaciones de varias empresas, también se ha vuelto como una camisa de fuerza y modo de violación de derechos de los colaboradores, donde las quejas no están permitidas y las constantes amenazas del patrono son una constante.

Por otro lado, también hemos podido ver que en el campo de la salud la tecnología ha cobrado vida, en especial a través de aplicaciones de telemedicina, varios profesionales de distintas áreas han comenzado a ofrecer sus servicios a través de distintas plataformas, con el fin de poder mantener de manera activa la relación con sus pacientes e incluso creando una conexión más estrecha con ellos al hacerlos sentir acompañados en sus distintos procesos y disponibles en todo momento.

Dentro del ámbito de la salud, también muchos gimnasios, entrenadores personales, maestros de yoga, pilates y otros tipos de actividad física, han buscado alternativas para ayudar a mantener activas a las personas, cada programa trae opciones de acuerdo al nivel físico de los usuarios, algunas traen las clases en vivo, otras pre grabadas pero brindan varias alternativas interesantes, buscando así en el caso de los gimnasios mantener a sus clientes activos tomando en consideración que por el aislamiento los establecimientos están cerrados.

Por su parte, los gobiernos también han adoptado el uso de aplicaciones que les permiten dar atención de primera mano a personas que consideran que pueden estar presentando síntomas a través de sistemas basados en inteligencia artificial que les permite mediante la contestación de ciertas preguntas guiar al paciente en las acciones que deben tomar en relación con el resultado obtenido. Si bien el sistema ha ayudado para descongestionar los entornos de salud pública

que ya se encuentran a tope en su capacidad de atención, también se han visto colapsados, lo que lleva a que la angustia por falta de acceso a la aplicación debido a saturación llevando a que la gente salga y acuda directamente a los ya copados entornos de salud pública.

Entornos gubernamentales como el legislativo y el judicial se han visto también en la necesidad de acudir a la tecnología para no parar actividades importantes en el desarrollo del país, en especial en el tema justicia, sin embargo, también este se ha visto saturado en atención a que la autorización de utilización de firmas digitales ha cobrado fuerza pese a que las normas las permiten desde el año 2002, es ahora cuando el boom de su uso se ha manifestado, pues ahora para poder realizar varios trámites, los profesionales del derecho requieren de una firma electrónica y esta debe ser solicitada a la función judicial, institución que también se encuentra a tope dada la falta de personal disponible, ya que el poco personal que labora, está orientado especialmente a temas de flagrancia y otros de alto impacto más que en trámites administrativos.

Otros entornos de gobierno también han adoptado la implementación de servicios en línea para ayudar a los usuarios en la realización de trámites que, por norma general, costumbre y resistencia al cambio se han venido realizando de forma presencial, hoy, la situación los ha obligado a dar el salto que los usuarios desde hace varios años los han venido solicitando y demostrando así que la agilidad en los procesos y trámites burocráticos se puede simplificar, y volverlos más eficientes.

En el campo financiero, hemos notado el refuerzo que han hecho las entidades en sus plataformas, actualizándolas para brindar mayores y mejores servicios.

La tecnología llegó para quedarse e imponerse, una vez que el aislamiento se vaya levantando y las cosas empiecen a recobrar sus actividades, será muy difícil volver hacia atrás, comenzaremos a vivir una nueva realidad, muchos padres están comenzando a optar por sistemas de estudio de "*home schooling*" para sus hijos, las empresas están re evaluando sus estructuras, y actividades, ya que dadas las pérdidas causadas por las restricciones a nivel general han sido

muy elevadas, mantener colaboradores bajo sistemas de teletrabajo puede resultar más beneficioso en cuanto a reducción de gastos especialmente administrativos hasta que los niveles de ingresos se puedan poco a poco recuperar y re evaluar si se debe o no mantener algunos procesos en mecanismos de teletrabajo.

Varios profesionales también han visto una oportunidad de crear espacios que permiten tener mas cercanía con sus clientes a través de grupos, canales en redes sociales que les ha permitido ampliar sus servicios, mejorar y mantener la relación activa, lo que ha hecho sentir mas apoyo y guía a los pacientes.

Han aparecido nuevos emprendimientos y sin lugar a duda profesiones orientadas al desarrollo de aplicaciones, seguridad de la información, seguridad informática, *marketing digital*, *community manager*, diseño, entre otras, han cobrado muchísima fuerza, son las que se consideran desde hace algunos años como las carreras del “futuro” futuro que nos piso los talones y como siempre nos tomo desprevenidos, el mercado laboral para estas carreras se abre como un gran abanico pero no existen suficientes profesionales para cubrirlas, expertos en seguridad informática, seguridad de la información, análisis de *big data* entre otros serán altamente cotizados ya el mercado y el desarrollo tecnológico lo requiere de manera inmediata.

Todos sabemos que este 2020, será un año para recordar, evaluar, analizar y que se convierta en una fuente inagotable de experiencias, tomar el aprendizaje que este proceso nos dejará será la mejor herramienta para que podamos volver a flote.

Conclusiones

El camino aún es largo, se han empezado a dar pasos importantes, pero aún hay mucho por hacer, debemos empezar a pensar de manera preventiva y dejar de lado siempre ser reactivos, analizar las formas de sacar provecho de las lecciones y experiencias que la llegada del COVID-19 nos está dejando.

No será fácil retomar actividades una vez que el aislamiento social se levante y entremos a procesos de distanciamiento, la forma de relacionarnos sin

duda se modificará, quizás los contagios volverán a cobrar fuerza y posiblemente nos arrebatara más vidas de las ya cobradas, el temor, la angustia y paranoia también serán temas del día a día, pero la necesidad de salir, reactivar negocios, reactivar todo el aparato económico es vital, llevamos casi 80 días de encierro y ya no hay economía que aguante, volver a una nueva normalidad traerá consigo muchos cambios, tengamos fe que sean para salir adelante, nos espera un camino duro, y quizás uno de nueva toma de conciencia de como la tecnología puede ser un aliado o un enemigo.

Bibliografía

- Campaña Digital “MIS DATOS SOY YO” de la Red Iberoamérica ELDERECHOINFORMATICO.COM
- Código Orgánico de la Función Judicial de Ecuador 2009
- Constitución de la República de Ecuador 1998
- Dávila Rodríguez, M. (1997) *Manual de Derecho Informático*. Madrid. Aranzadi.
- Ley de Comercio Electrónico de Ecuador 2002
- Proyecto de Ley de Protección de Datos Personales - Asamblea Nacional Ecuador 2019
- Proyecto de Ley Humanitaria Ecuador – Asamblea Nacional Ecuador 2020

TEMAS DE DERECHO DE LA EMPRESA

OBLIGATORIEDAD DEL PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

Enrique Yáñez Santos.²

Sumario. - Palabras Clave. Introducción.1.- Continuidad del Negocio con una enfermedad infecciosa. 2.- ¿Cuáles son algunos efectos de una pandemia en un negocio? 3.- Fundamento legal. Propuestas. Bibliografía.

Palabras Clave. - Plan de Continuidad del Negocio. Evaluación de Impacto Empresarial. Plan de Recuperación en un Desastre. Consejo de Salubridad General. SARS-CoV2 (COVID-19)

Introducción.

El plan de continuidad del negocio (o sus siglas en inglés BCP, por *Business Continuity Plan*) es definido como un plan logístico para la práctica de cómo una organización debe recuperar y restaurar sus funciones críticas parcial o totalmente interrumpidas dentro de un tiempo predeterminado después de una interrupción no deseada o desastre.

Álvaro Méndez Tejeda ha definido el Plan de Continuidad del Negocio como el “documento maestro que proporcionará a la compañía la capacidad para aumentar la resiliencia de la organización y afrontar con éxito la aparición de este evento disruptivo.

De forma general, dicho plan se compone de:

1. Los procesos de negocio críticos para la organización,
2. Los recursos necesarios para darles soporte,
3. Los procedimientos para reestablecer, implantar o mantener la operativa,
4. Los equipos de recuperación que ejecuten dichos procedimientos
5. Los medios necesarios para mantener la comunicación entre dichos equipos.

De la misma forma que un Plan de Emergencias se compone de las medidas de seguridad y los equipos de evacuación ante una emergencia que pueda afectar a la salud de

² Maestro en Derecho Penal por la Universidad Autónoma del Estado de México. Abogado egresado de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Miembro de la Barra de Abogados del Estado de Puebla, A.C.

los empleados, un Plan de Continuidad de Negocio se compondrá de las “**medidas a implantar y mantener, por parte de la Organización, ante un evento que afecte a la operativa normal. Siempre poniendo la salud y bienestar de los profesionales en el centro de la estrategia.**”³

El autor Ramón Serrano Béjar ha considerado al respecto que:

El Plan de Continuidad del Negocio, incluye a los denominados *Business Continuity Plan* (BCP) y *Disaster Recovery Plan* (DRP), tiene como objetivo proteger los procesos críticos y operativos del negocio contra desastres naturales o fallas mayores por la interrupción de las operaciones de una empresa, disminuyendo el impacto en las pérdidas de tipo financiero, de información crítica del negocio, credibilidad y productividad, debido a que los recursos de la organización no están disponibles.

El Plan de Continuidad del Negocio busca amortiguar en lo posible este riesgo mediante un plan global que permita la pronta recuperación de la operación y de la información, en caso de presentarse algún evento que afecte el flujo normal de las actividades de una organización. Para ello es necesario que las empresas desarrollen formalmente un *Business Impact Assessment* (BIA), el cual se utiliza para identificar los riesgos y los puntos críticos a desarrollar en el BCP/DRP.

Un DRP implica la recuperación oportuna de recursos y servicios de tecnología de la información después de que ocurre un desastre, como un sismo o incendio o fallas de *hardware* o *software* que pongan en riesgo la continuidad de la operación.

Mientras que un BCP es más amplio en cuanto a planes para la recuperación de procesos de toda la organización de negocios. Éste incluye, entre otros, los planes para instalaciones de trabajo, la comunicación de información crítica a empleados, servicios telefónicos, internet, estaciones de trabajo y servidores para reanudar las operaciones productivas o de servicio y los procedimientos para la restauración de la empresa al estado previo del desastre.

La principal diferencia es que el DRP es comúnmente asociado con la recuperación del sistema de Tecnología de Información (TI) por sí sola, mientras que el BCP tiene un contexto de negocios más amplio. El *back-up* o respaldo de la información sólo es una parte de un DRP. El primero se refiere a la copia de archivos que facilita la restauración de los activos de TI. Los archivos de copia de seguridad pueden contener información vital para la empresa como datos, información financiera y operativa, aplicaciones, sistemas operativos y documentación, entre otros.⁴

1.- Continuidad del Negocio con una enfermedad infecciosa

³ Mendez Tejeda, Álvaro, “Garantizar la continuidad del negocio ante el COVID-19” Manager de Ciberseguridad de KPMG España.

⁴ Serrano Bejar, R. “La importancia de implementar un Plan de Continuidad del Negocio” (2ª parte) Colegio de Contadores Públicos de México.

¿Es un plan para una enfermedad infecciosa diferente de un plan regular de reanudación de negocios? De alguna manera, sí.

Tradicionalmente, la mayoría de los planes de continuidad del negocio se centran en lo que sucederá si el edificio, equipos, productos o servicios se dañan de alguna manera.

Los planes también tienden a asumir que las personas podrán regresar al edificio o comenzar a reconstruirse, casi inmediatamente después del evento (como después de un incendio o tormenta o si hay una escasez de servicios públicos). Sin embargo, si hay una enfermedad infecciosa grave, brote o pandemia, debe planificar que los empleados no puedan presentarse al trabajo.

Además, durante una pandemia, las empresas, las organizaciones sociales o las escuelas pueden ser obligadas a tomar medidas únicas para ayudar a frenar la propagación de la enfermedad, incluyendo el cierre por orden del oficial médico de funcionarios de salud o de salud pública.

Otras medidas de salud pública pueden incluir la limitación o cancelación de reuniones sociales y públicas, la detención del transporte público, la necesidad de cuarentenas, etc.

Además, la recuperación de estas situaciones puede no ser capaz de iniciarse inmediatamente. Es importante asegurarse que sus actividades comerciales principales se pueden mantener durante varias semanas o meses con personal limitado.

La empresa tendrá que estar preparado para reanudar su negocio de una manera planificada.

2.- ¿Cuáles son algunos efectos de una pandemia en un negocio?

Los posibles efectos en las empresas de un evento pandémico pueden incluir:

- Reducción de la oferta de mano de obra, incluidos sus empleados regulares o disponibilidad de subcontratistas o empleados temporales
- Pedidos de clientes cancelados o no llenados
- Interrupción en la obtención de suministros o materiales, incluidas las mercancías que pasan por las fronteras internacionales y las aduanas)
- Cambio en las demandas (por ejemplo, aumento del uso de internet, disminución del turismo/viajes)
- Reducción o restricciones en reuniones públicas o reuniones (incluyendo deportivos, clubes, teatros, centros comunitarios, restaurantes, reuniones religiosas,

- Restricciones en viajes (regionales, nacionales o internacionales)
- Reducción de la disponibilidad de servicios de atención médica o de atención domiciliaria en situaciones más extremas, posibles interrupciones en otros servicios como telecomunicaciones, financieros, bancarios, agua, energía (hidroeléctrica), gasolina, combustibles, medicamentos o el suministro de alimentos.⁵

3.- Fundamento legal

El Consejo de Salubridad General considero que:

Dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal, incluidas las contenidas en el Acuerdo por el que este Consejo reconoció a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria, así como en el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado el 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.

Que la Secretaría de Salud en las últimas horas ha señalado que el número de casos ha ido en aumento, por lo que ha recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas, para contener la enfermedad causada por el COVID-19, y

Que, en virtud de lo anterior, este Consejo de Salubridad General, en uso de su función prevista en el artículo 9, fracción XVII de su Reglamento Interior, ha determinado la pertinencia de declarar como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que, con el propósito de proteger la salud de los mexicanos, acordó expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)

Primero. Se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Segundo. La Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 30 de abril de 2020⁶

Por su parte el autor Iván Castro considero lo siguiente: “**COVID-19 y derechos laborales.**

⁵ Business Continuity Plan. CCOHS.CA. Canadian Centre for Occupational Health and Safety

⁶ Diario Oficial de la Federación publicado el 30 de marzo de 2020

La **Organización Mundial de la Salud** declaró al [COVID-19](#) como una pandemia, esto supone la necesidad de que los países tomen las medidas para evitar su propagación.

La **suspensión laboral** supone la interrupción temporal de la relación laboral entre el patrón y el subordinado, sin que por ello se extinga entre las partes el contrato y demás obligaciones adquiridas. Simplemente es un **cese temporal**, que implica que el trabajador deja de trabajar y el empleador no está obligado al pago de una remuneración.

Existen varias causales para que se dé la suspensión laboral, pero en el caso de la suspensión por contingencia sanitaria, nos debemos interesar por los 3 artículos de la [Ley Federal de Trabajo](#) (LFT) que a continuación se explican:

En primer lugar, el **artículo 42 Bis de la LFT** dice que: En los casos en que las autoridades competentes emitan una declaratoria de contingencia sanitaria, conforme a las disposiciones aplicables, que implique la suspensión de las labores, se estará a lo dispuesto por el artículo 429, fracción IV de esta Ley.

Este artículo fue concebido después de la crisis sanitaria de la **influenza AH1N1** de noviembre del 2012. En el supuesto de que se dé una declaratoria de esta naturaleza, Es importante para el patrón, revisar los términos y condiciones de la misma.

En segundo lugar, tenemos el **artículo 429 de la LFT** señala:

En los casos señalados en el artículo 427, se observarán las normas siguientes:

IV. Si se trata de la fracción VII, el patrón no requerirá aprobación o autorización del Tribunal y estará obligado a pagar a sus trabajadores una indemnización equivalente a un día de salario mínimo general vigente, por cada día que dure la suspensión, sin que pueda exceder de un mes.

De lo expuesto, tenemos que la propia declaratoria supone una autorización para que el patrono proceda:

Primero, con una indemnización: el pago de un día de salario mínimo por los primeros 30 días (no importa cuál sea el sueldo), y,

Segundo, a partir del mes, la no obligación de ningún pago. Esto hasta que la declaratoria y por ende la suspensión se mantenga.

Finalmente, el **artículo 427 de la LFT** señala que:

Son causas de suspensión temporal de las relaciones de trabajo en una empresa o establecimiento:

VII. La suspensión de labores o trabajos, que declare la autoridad sanitaria competente, en los casos de contingencia sanitaria.

Es importante aclarar que la suspensión es temporal y no termina la relación laboral entre las partes.⁷

Que la pandemia actual se ha presentado como un acontecimiento incierto, que ha perjudicado ostensiblemente la economía de las empresas, y por ende la de los trabajadores, motivo por lo que se hace necesario tomar medidas de previsión, las cuales se resumen en las siguientes:

Propuestas:

1ª.- La modificación del artículo 6º de la Ley General de Sociedades Mercantiles para establecer como un requisito obligatorio en la constitución de la escritura o póliza de una sociedad que se presente un Plan de Continuidad del Negocio.

2ª.- La creación de un Fideicomiso de Contingencias en él se establezca como fideicomitente y fideicomisarios la empresa y los trabajadores, para poder contar con los recursos económicos necesarios para el funcionamiento de la empresa y el pago de salarios y prestaciones a los trabajadores con el objetivo de conservar la planta productiva.

Bibliografía.

- MENDEZ TEJEDA Álvaro, *“Garantizar la continuidad del negocio ante el COVID-19”* Manager de Ciberseguridad de KPMG España.
- SERRANO BEJAR R.: *“La importancia de implementar un Plan de Continuidad del Negocio”* (2ª parte) Colegio de Contadores Públicos de México.
- Business Continuity Plan. CCOHS.CA. Canadian Centre for Occupational Health and Safety
- Diario Oficial de la Federación publicado el 30 de marzo de 2020
- Castro Ivan. *“Suspension Laboral ante una contingencia sanitaria”*. Infochannel. Mar 31/03/2020

⁷ Castro Ivan. *“Suspension Laboral ante una contingencia sanitaria”*. Infochannel. Mar 31/03/2020

LA EMPRESA ANTE EL RETO DE RECESIÓN ECONOMICA

*Alfonso Fermín Solís Techachal.*⁸

Sumario. - Palabras Clave: 1.- Las micro, pequeñas y medianas empresas. 2.- Los patronos, socios o dueños de la negociación mercantil. 3.- Los empleados obreros y jornaleros. 4.- El gobierno federal, estatal y municipal. 5.- Deudas adquiridas por créditos. 6.- Proyectos gubernamentales federales, estatales y municipales. Conclusiones. Bibliografía. Webgrafía

Palabras Clave: Micro, pequeñas, medianas y grandes empresas. Crisis Económica y Social. Creación de Empleos. Planes y Programas de Gobierno. Estrategia de Financiamiento.

Introducción

El año 2020 inició como cualquier otro; en un país en vías de desarrollo como lo es México, las micro, pequeñas y medianas empresas, iniciaron la llamada cuesta de enero, que, a decir de algunos, sobre todo micros y pequeños empresarios, se prolongaría hasta febrero.

Tomando en consideración que el cierre del año y del ejercicio social y fiscal del año 2019, fue complejo para las empresas, se vislumbró un año 202 bastante difícil para la empresa y en general para cualquier negociación mercantil en México. Sin embargo, a inicios del mes de marzo, se empezó a generar en el mundo la noticia de un extraño virus, que apareció en el mundo asiático, en una provincia de China, que rápidamente se extendió por Asia, Europa y América, tomando característica de plaga mundial.

⁸ Licenciado en derecho por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, abogado interno de distintas Instituciones de Crédito, Bancos y Aseguradoras, catedrático universitario, impartiendo materias relacionadas al derecho del Comercio, financiero y Bancario, asesor corporativo.

25 Poniente 2711-Altos, acceso por la diagonal de la 19 poniente, Colonia Santa Cruz los Ángeles, Puebla, Puebla, México C.P. 72040. Correo electrónico alfonsofsoolistechachal@hotmail.com

En aquellos países contuvieron el avance de la plaga, mediante el confinamiento domiciliario, aislamiento voluntario, que inclusive en algunos países se volvió forzoso.

Nuestro país adopto estas medidas gradualmente, agudizándose a partir de la segunda semana del mes Abril, con una serie de interrogantes que afectan a las empresas en el ámbito comercial, laboral, fiscal, generando una gran incertidumbre económica, incrementando la paridad cambiaria peso-dólar y con todas las monedas del mundo.

El panorama financiero para las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas es incierto, pues las grandes empresas transnacionales o multinacionales, estarán sujetas a las directrices y apoyos de sus corporativos, de acuerdo al país de origen. Pero aquellas empresas o negociaciones mercantiles nacionales, que aportan el 70% de los empleos de este país, están a la deriva económica.

Por ello en este documento se plantea una solución integral para salvar la planta productiva de nuestro país, apoyado en esquemas a implementar de inmediato y con la participación pronta de los sectores productivos, patronales, financieros, sociales y estatales, para evitar una crisis económica y social, de mayores dimensiones a las que ahora se vislumbran.

I.- Las micro, pequeñas y medianas empresas

Según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), las empresas en México de acuerdo al número de empleados se clasifican:

- a) Microempresas de 0 a 10 en industria, en comercio y en servicios.
- b) Pequeñas de 11 a 50 en Industria y en servicios; de 11 a 30 en Comercio.
- c) Medianas de 51 a 250 en Industria; de 31 a 100 en comercio y, de 51 a 100 en Servicios.

En el tipo de economías, como la de nuestro país, este segmento de la productividad, como lo es la industria, comercio y servicios son los que proporcionan el

mayor número de empleos, pues ocupan el 70 % de mano de obra productiva, dejando a las grandes empresas el 30 % restante.

Por lo anterior en la crisis económica derivada de la pandemia del COVID-19, mejor conocido como CORONAVIRUS, solo es la punta de la montaña de la crisis de nuestras empresas, pues si bien es cierto el modelo económico del neoliberalismo en el planeta sufre los estragos del agotamiento, también lo es que la debilidad de las finanzas de nuestro México, la incertidumbre por el aún no ratificado Tratado de Comercio entre Estados Unidos, México Canadá en materia comercial (TEMEC), por parte de Canadá, provoca incertidumbre económica a nuestro país que aún no ve firmado un acuerdo comercial con su principal socio comercial en importaciones y exportaciones comerciales.

Ello detiene la inversión extranjera y por consiguiente la constitución de empresas en México, que impacta directamente en la creación de empleos; a nivel interno, la falta de estímulos fiscales para desarrollar a las micro, pequeñas y medianas empresas, provoca que no exista posibilidad de fortalecimiento de las mismas y más aún crecimiento, pues solo sobreviven.

En nuestro país la falta de compromisos de los sectores patronales-obreros, se ve reflejado en una serie de factores que inciden directamente en el nulo crecimiento de la industria o comercio o servicios, pues tanto, patronos como obreros, en los sectores industriales, comerciales o de servicios, no tiene un verdadero sentido de compromiso social, por lo cual ante la mínima crisis, de inmediato nace la posibilidad del cierre de las empresas del sector que sea por falta de solidez económica y de compromiso solidario y empático de los empresarios como de los trabajadores.

Por ello es importante, que tanto el campo como la ciudad, en todos los ámbitos donde exista un sector productivo del ramo que este sea impulsado con una serie de normas, apoyos económicos, pero ante todo que exista el compromiso social, de todos y cada uno de los integrantes de la negociación mercantil y lograr así un desarrollo institucional.

2.- Los patrones, socios o dueños de la negociación mercantil.

Es momento de que cada individuo en la sociedad tome conciencia de su verdadera importancia social y económica.

Por lo anterior debemos reconocer como empresarios al dueño de una negociación mercantil, y no solo al dueño, sino al socio o propietario de una empresa establecida como productora de bienes, servicio o comercio que a gran escala lo hagan, sino también a aquel dueño de un micro negocio que tiene uno o dos empleados, aun cuando estos sean sus familiares y no les pague vía depósito en tarjeta de débito o transferencia bancaria. Tal es el caso de aquellos dueños de tiendas, puestos de revistas, fondas, restaurantes, cafetería, fondas, tiendas, café internet, expendio de frutas, verduras, maquiladoras, alquileres de mesas y en fin tantas pequeñas negociaciones que hacen del comercio su actividad habitual.

Aquellas personas que hacen del comercio su vida cotidiana y que arriesgan el capital a su alcance y con ello generan un empleo o más, es a esos grupos sociales, a los que todos de manera general debemos apoyar.

3.- Los empleados obreros y jornaleros.

Son aquellos que aportan su mano de obra para desarrollar el comercio, la industria y los servicios, que son necesarios para que la actividad del comerciante, industrial o prestador de servicios, tanto en las grandes, medianas y pequeñas ciudades se realice esta actividad, sin olvidar a los trabajadores del campo, todos, parte importante en un proceso productivo que finaliza con una venta, producto terminado entrega al comerciante detallista y al prestar un servicio al público en general.

Ellos son la parte que, al igual que un empresario, micro, pequeño, mediano o grande esperan obtener una remuneración por el capital invertido o la mano de obra empleada para en el comercio, la industria o prestación de un servicio, generando así riqueza.

En fin, la sociedad, como todo individuo que la forma, comercia, adquiere bienes o recibe servicios, generando así un círculo de compra venta de bienes de bienes o productos.

Por ello en los momentos en que algún elemento se detiene o no cumple con su función generado como lo estamos viviendo, se produce una parálisis social y económica, en este caso proveniente de una contingencia sanitaria.

Es consecuencia de la debilidad de nuestra moneda, por ser un país con una economía emergente, que estos embates la debiliten aún más y ello afecte a los sectores empresariales, no solo a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, sino al salario de los obreros, trabajadores y demás empleados de los niveles que sea, que dejan de ganar sus utilidades y sus sueldos y por ello dejan de realizar compras y con ello contractura la economía.

Por ello es necesario que las partes, dueños de negocios, empresas y comercios, junto con la autoridad apoyemos al arranque de la economía de nuestro México.

De inmediato nacen preguntas lógicas y congruentes, como hacerlos es una labor grande y de plena conciencia social que se desarrollara apoyado en los esquemas que se preparen en estos momentos de aislamiento y que se proponen:

1.- Cada empresario, patrón o empleador, debe, de manera honesta y transparente, preparar por escrito y firmada, una declaración del monto de sus gastos de operación incluida materia prima, gastos, sueldos necesarios para poder arrancar o reabrir su negocio o establecimiento, bajo protesta de decir verdad.

2.- Los empleados, obreros, jornaleros y todo aquel empleado, prepara por escrito y firmada una declaración de los adeudos hipotecarios o prendarios, así como el nombre de su acreedor, conteniendo el monto del adeudo y el importe de los pagos mensuales.

3.- El empresario, patrón o empleador bajo protesta de decir verdad manifestara los adeudos contraídos por su negocio o empresa, así como la forma y plazo de pago. Por escrito y firmado, por quien resulte ser su representante legal.

4.- El gobierno federal, estatal y municipal.

Como de todos es bien sabido los ámbitos de gobierno de la república son los tres antes citados, mismos que enfrentan un reto para el cual, al igual que la sociedad y las empresas no estaban preparados, pues su labor es sumamente compleja y requiere de verdadera hábil en el arte de la gobernanza.

El Gobierno Federal, debe emprender una campaña de información, dando a conocer los planes y programas que utilizara para reactivar la economía y evitar el incremento de la inseguridad en todo el país.

Para ello es importante que defina de manera clara al pueblo de México, pero en particular a los empresarios, micro, pequeños, medianos y grandes los apoyos financieros que implementara por medio de la Banca a nivel nacional y que será con el apoyo de recursos provenientes del prestamos del extranjero, concretamente del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial o bien de cualquier otro mecanismo de préstamo. Dejando muy claro que los prestamos no son ni a la palabra ni a fondo perdido, sino que cuando menos quedaran respaldados por la firma del empresario, micro, pequeño, mediano y grande, debiendo otorgar garantía proporcional en cada crédito no importando el monto de este.

Evitando a los intermediarios como los son organismos u organizaciones tanto populares como de cualquier índole.

Los créditos se pueden otorgar contando con el apoyo de Nacional Financiera, (NAFIN), con una tasa fija por parte de los bancos y una tasa blanda otorgada por el fondo y los contratos que se otorguen, de habilitación o avío y refaccionarios seguir los lineamientos del Código de Comercio ya establecidos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en el Registro Único de Garantías.

Atendiendo a la mentalidad de los empresarios de cualquier tamaño es importante otorguen garantías, partiendo del principio de que, si ellos confían en su negocio, sano resulta que comprometan su patrimonio, no solo social, sino particular por rescatar o

reactivar el mismo. Lo anterior para no generar una mora mayoritaria y evitar un descalabro económico mayor por la falta de pago puntual de los créditos otorgados.

El Decreto en el que se contenga esta estrategia de financiamiento se debe establecer claramente que todos los sectores de la sociedad deben apoyar de manera extraordinaria el desarrollo e implementar el plan, evitando demora o retraso en los planes y menos aun permitiendo actos de corrupción e impunidad, pues aquellos particulares o funcionarios que sean sorprendidos o después se descubra que alteraron o permitieron datos que resulten en quebranto económico serán castigados de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo de delitos de la Ley de Instituciones de Crédito.

Los Registros Públicos a nivel nacional, Fedatarios Públicos y cualquier persona que intervenga en el proceso de obtención y trámite del crédito, solo cobrarán el 50% de los honorarios, impuestos y derechos que normalmente causaría el crédito.

Por su parte la banca otorgará créditos de manera rápida y preferente tomando las garantías hipotecarias, prendaria solidarias o quirografarias de acuerdo a cada caso y dando celeridad para otorgar el crédito, respetando los ciclos de cada giro o actividad comercial, así como tomar las medidas cautelares que su propia política interna disponga.

Los Estados y los Municipios sin demora y actuando con amplio criterio de operatividad y solidez darán todas las facilidades a los micro, pequeños, medianos empresarios para que puedan otorgar sus bienes en garantía, tanto muebles como inmuebles y evitar trámites que al momento económico son un obstáculo para ello.

Los Municipios entenderán que se trata de un acto de extrema urgencia por la debilidad económica que se vive y evitar trámites de regularización o recaudatorios y se realizara la toma de garantía, de forma natural y ad corpus.

Esta medida será solo para evitar el cierre masivo de micros, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional, pero también evitará que las grandes empresas nacionales cierren sucursales o detengan sus planes de expansión, así como las empresas transnacionales se retiren de nuestro país.

Una vez resuelta la problemática del comercio, industria y servicios, nos enfocaremos a la liquidez de los empleados, trabajadores y obreros.

5.- Deudas adquiridas por créditos.

Tanto empresarios, micro y pequeños, así como empleados y trabajadores de cualquier tipo o activada económica, sea comercial, industrial o prestadora de servicios, que tengan contratados créditos hipotecarios, deberán reportarse con su acreedor hipotecario a efectos de ser tomados en cuenta a efecto de que el Gobierno Federal, adquiera de la banca, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (SOFOMES), Sociedad Financiera Popular, (SOFIPOS) y cualquier otro agente económico, que haya otorgado, antes del inicio del aislamiento voluntario, un crédito con garantía hipotecaria y que se haya inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, solo por el capital insoluto, el monto de la deuda, los intereses ordinarios generados no cubiertos o no pagados serán condonados por los acreedores y los intereses moratorios, toda vez que estos no se contabilizan ni pagan impuestos no serán cobrados por los acreedores.

Así la federación pagara a la banca el importe de estos créditos, con el producto del préstamo del crédito flexible que le tiene otorgado el Banco Mundial y podrá hacer el pago de inmediato a la banca, capitalizándola y evitando a los deudores hipotecarios la carga financiera que implica un crédito de esta naturaleza, otorgando liquides a los deudores hipotecarios que gastaran reactivando así la economía del país.

Una vez adquirida la deuda por parte de la federación, esta sería el acreedor hipotecario de los deudores hipotecarios a nivel nacional y se iniciara el pago de los créditos tanto del capital como de los intereses, ordinarios calculados sobre saldos insolutos.

En cuanto a los crédito prendarios, estos, en particular todos aquellos que hayan sido adquiridos a plazos, los acreedores, otorgaran un periodo de gracia en el pago de los mismos por un plazo equivalente a seis meses, a efecto de que los adeudos contratados, se recalendaricen a partir de seis meses una vez declarada bajo control, la pandemia del

coronavirus, y que se inicie el regreso paulatino a la actividad normal del comercio, industria y servicios, tomando nota de ello, aquellos créditos prendarios inscritos en el Registro Único de garantías.

En todos los casos de los créditos contratados se revisará la tasa pactada de intereses ordinarios y en los casos en los que se pague el interés ordinario o normal sobre saldo global, se modificará para que el crédito genere intereses ordinarios o normales sobre saldos insolutos.

Con estas medidas económicas, aplicables tanto a los comerciantes, industriales y servicios, así como empleados, trabajadores y obreros, a nivel nacional, tanto en la ciudad como en el campo, se logrará un desarrollo estable y general, pues debemos lograr un desarrollo en armonía y duradero, ya que el estado al participar en sus tres niveles de gobierno, es decir Federal, Estatal y Municipal, cada uno de ellos haciendo lo propio y actuando en beneficio de la sociedad y de la economía.

Serán objeto de este programa de rescate financiero, todas las entidades financieras bancaria y no bancaria, dedicadas al préstamo al público en general o a grupos de productores sean en grupo o individualmente.

El Gobierno Federal a través de NAFINSA, Nacional Financiera, FIRA, Fondo Instituido en relación al Agricultura, actuando como banca de segundo piso, colocaran los recursos a través de la banca de primer piso o bien de las entidades financieras que así lo soliciten, supervisando y controlando de manera clara y transparente, la correcta aplicación de los recursos y el programa de inversión y garantía.

Resulta claro que esta es una medida de rescate, que por el momento no contempla la creación o financiamiento a empresas de nueva creación, pues se trata de rescatar al sector comercial industrial y de servicios, en el que directamente participan los comercios, industrias y prestadores de servicios, así como a sus empleados, trabajadores y obreros.

El resto de las ramas económicas del país, como son los trabajadores independientes y que son sus propios patrones, podrán ser sujetos de estos beneficios, siempre y cuando acrediten ante su acreedor que son deudores de un crédito contratado con anterioridad al

inicio de la fecha de aislamiento voluntario debido a la pandemia del coronavirus. Subsistiendo, tanto en los créditos hipotecarios como los prendarios todas sus garantías con su fuerza y alcance legal, pues solo se tratará en el segundo caso de una recalendarización de pago y una modificación a la tasa de interés pactada. En tanto en el primer caso seguirá su crédito en mismo destino de aquellos que sean adquiridos por el gobierno Federal.

Para implementar las medidas de rescate antes referido a todos los sectores sociales y económicos, no será necesario implementar, nuevas ventanillas de cobro, mediante un decreto que contenga los requisitos de ley y con toda claridad los requisitos y formas de acceder al crédito, mismo que serán por medio de los mismos acreditantes o acreedores, quienes al nivel interno y con sus autoridades revisoras, sea Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, o cualquier órgano colocador de recursos se encargaran de realizar los cobros.

6.- Proyectos gubernamentales federales, estatales y municipales.

Estos deben ser recalendarizados en la ejecución, sin detenerlos, siempre y cuando se encuentren a una fase superior del 52% de su ejecución, para poder disponer de los recursos que por el ejercicio de ingresos aprobado por el Congreso de la Unión y será este de manera extraordinaria el que emita la autorización, para que aquellos proyectos que no rebase el porcentaje de ejecución arriba indicado, los recursos totales de la obra y no solo por este año, 2020 serán redirigidos a apoyar al comercio, industria y servicios, de las micro, pequeñas y medianas industrias.

De igual forma actuaran en los respectivos ámbitos de legalidad y en cada caso en particular, los gobiernos de los Estados y Municipios, con total transparencia y honestidad.

Además de que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, realmente deberán recortan el gasto, no en nómina o número de empleados, pero si en gastos superfluos como los son la renta de aeronaves, para transporte que usa la alta burocracia y la Federación, Estados y Municipios, reducir el pago de la telefonía oficial celular y prohibir por parte de funcionarios, de cualquier nivel viajes internacionales con cargo al erario público.

El dinero ahorrado en esos rubros debe ser destinado a la investigación de virus que han desarrollado en el últimos cincuenta años, pues todo parece indicar que la aparición de estas de enfermedades, será común.

Finalmente, los recursos que se otorgan a los partidos políticos deben ser recortado en un 40% al menos durante el resto del periodo 2020, 2021 y dichos recursos utilizarlos para cubrir el déficit financiero que producirá, que el gobierno Federal solo cobre como impuestos el impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado, ni el impuesto sobre el producto del trabajo.

Conclusiones.

Primera. - Es importante para poner en marcha y aplicar las medidas que han plasmado en este artículo, pensar con espíritu de realmente querer rescatar la economía mexicana.

Segunda. - Abandonar las ideas partidistas o clasista y abordar con madurez el principio de restaurar la quebrada economía nacional.

Tercera. - Reconocer que las micro, pequeñas y medianas empresa de los sectores, comercial, industrial y de servicios son el motor de la economía nacional.

Cuarta. - Reconocer que México carece de capacidad económica suficiente para reactivar la economía después de este gran descalabro económico.

Quinta. - Recurrir a los organismos internacionales de crédito a efecto de que con su apoyo se apliquen a tasas preferenciales a los préstamos a los micros, pequeños y medianos empresarios del país.

Sexta. - Implementar las medidas antes referidas a más tardar el 30 de mayo del año en curso, a fin de evitar un detenimiento mayor de la economía mexicana.

Bibliografía

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Código de Comercio.

Webgrafía

- www.inegi.org.mx
- www.fira.gob.mx
- www.nafin.com
- www.banxico.org.mx

LAS MUJERES EN LA EMPRESA, DECISIONES DE PODER.

*Cecilia Andrea Yáñez Gómez.*⁹

Sumario. - Palabras Clave. Resumen. Introducción. 1. - La participación de las mujeres en los Órganos de Gobierno. 2. - La agenda 2030, la igualdad de género y empoderamiento de mujeres y niñas. Conclusión. Bibliografía.

Palabras Clave. – Mujer. Empresa. Órganos de Gobierno. Cargos Directivos. Igualdad de Género. Paridad de Género. Gobierno Corporativo.

Resumen

En este artículo se describe la importancia que tienen las mujeres en la toma de decisiones dentro de los órganos de gobierno de las empresas; por ello se define el concepto de decisión, se analizan las cualidades que debe tener una persona para la toma de decisiones y cómo deben ser éstas. Asimismo se realiza un breve análisis de las medidas adoptadas en la Declaración Política y Documentos Resultados de Beijing+5, mismas que buscan lograr la equidad de género y el empoderamiento de la mujer para promover la participación de ellas en la adopción de decisiones, así como un análisis del porcentaje de mujeres en México que ocupan cargos directivos, todo ello ligado a cumplir con el quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible, de la Agenda 2030 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Introducción

DECISIÓN, según la Real Academia Española proviene del latín *decisio*, que significa: 1. f. Determinación, resolución que se toma o se da en una cosa dudosa. 2. f. Firmeza de carácter.

⁹ Gerente Jurídico de CAYGSA Abogados. Diplomado en Derecho Corporativo – Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla. Maestría en Administración Empresarial – Universidad Virtual del Tecnológico de Monterrey. Licenciada en Derecho – Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Puebla. E-mail cecy2205@gmail.com Tel. 2222994196

El tomar una decisión puede ser considerado como un acto simple o trivial, ya que lo hacemos todo el tiempo en cuestiones sencillas y rutinarias, pero cuando se están analizando cuestiones de trascendencia, se debe proceder con mayor cuidado, minuciosamente y con determinación. Hoy en día, las empresas están en constante competencia y sus necesidades son diferentes para cada una de ellas, este entorno de necesidad de crecimiento, estabilidad y productividad exige una continua toma de decisiones.

En México, según las estadísticas existen más de 5 millones de empresas¹⁰, sin duda el funcionamiento de cada una de ellas requiere una ingeniería armónica articulada que permite no sólo su operación cotidiana, sino también su crecimiento y proyección permanente.

Para el adecuado y mejor funcionamiento de las empresas es necesario que la persona encargada de tomar las decisiones esté debidamente preparada, con conocimientos amplios en el manejo de ésta y de su contexto, y además que represente los valores e ideales claves de la propia empresa, con una visión hacia el futuro cierta. Asimismo, es importante señalar que esta toma de decisiones debe ser informada, oportuna, eficiente y concreta, ya que de esta dependerá el éxito o fracaso de la empresa.

¿Quién puede desempeñar este encargo?

1. - La participación de las mujeres en los Órganos de Gobierno

Históricamente los Consejos de Administración de nuestro país y del resto de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) han sido conformados en su gran mayoría por hombres. Esto puede tener muchos matices, desde culturales hasta académicos y de experiencia; dejando de lado la participación de la mujer en las decisiones fundamentales de las organizaciones.¹¹

Los órganos de gobierno son la cúspide de la estructura de la empresa y es a través de éstos que se toman las decisiones de alto grado de impacto, sin embargo, no se han implementado de manera eficiente condiciones de igualdad que permitan a las mujeres dentro de las mismas empresas

¹⁰ INEGI. *México - Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas 2020*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2020.

¹¹ Macías Noriega, Héctor. *Las mujeres al poder: en materia de gobierno corporativo*. El Financiero. 2017.

participar y ser parte de los órganos de gobierno, lo que limita su crecimiento profesional y la obtención de experiencia laboral en este ámbito.

Lograr la participación de las mujeres en posiciones que les permitan acceder a la toma de decisiones ha sido una preocupación constante de los movimientos de mujeres a nivel mundial para potenciar el papel de la mujer, como se manifestó en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, donde se reconoce que:

Aunque las mujeres han comenzado a desempeñar una función importante en la solución de conflictos, en el mantenimiento de la paz y en los mecanismos de defensa y de relaciones exteriores, siguen estando insuficientemente representadas en los niveles de adopción de decisiones. Para que las mujeres desempeñen en pie de igualdad una función en la tarea de lograr y mantener la paz, deben alcanzar responsabilidades políticas y económicas y estar representadas debidamente en todos los niveles del proceso de adopción de decisiones.¹²

En México, gracias al principio de igualdad establecido en nuestra Carta Magna (Artículo 4º) las mujeres tienen iguales derechos y deberes que los hombres, sin embargo, aun cuando se reconoce el derecho de igualdad, ello no ha significado igualdad en el acceso a puestos de toma de decisiones empresariales, “pues éstas continúan enfrentándose a diversos obstáculos que limitan su participación en los puestos de alta jerarquía como: la frecuente desvalorización por el mismo sistema de las capacidades y aportaciones de las mujeres en el ejercicio del poder político, en la dirección empresarial y en las diferentes organizaciones sociales.”¹³

La participación de las mujeres en la toma de decisiones es una necesidad básica para poder garantizar que se tomen en cuenta sus necesidades e intereses, ya que sin su participación e incorporación de su punto de vista en todos los niveles de toma de decisiones no se podrán lograr objetivos de igualdad. Aún con la gran cantidad de obstáculos a los que se enfrenta, la mujer ha demostrado una formidable capacidad de liderazgo en diferentes industrias y sectores, sin embargo los estereotipos sociales negativos en cuanto a las actividades que debe realizar una mujer en comparación con el hombre han retrasado su participación en puestos de mayor jerarquía; es por eso que hay muy poca representación de las mujeres en puestos directivos clave, ya que estos factores sociales han impedido que la mujer pueda ejercer suficiente influencia en muchas instituciones.

¹² Naciones Unidas. *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Naciones Unidas. 1996.

¹³ INMUJERES. *Las mujeres en la toma de decisiones. Participación femenina en los poderes del Estado*. INMUJERES. 2006.

El hecho de que haya una proporción tan baja de mujeres entre los encargados de adoptar decisiones económicas y políticas en los niveles local, nacional, regional e internacional obedece a la existencia de barreras tanto estructurales como ideológicas que deben superarse mediante la adopción de medidas positivas. “Los gobiernos, las empresas transnacionales y nacionales, los medios de comunicación de masas, los bancos, las instituciones académicas y científicas y las organizaciones regionales e internacionales, incluidas las del sistema de las Naciones Unidas, no aprovechan plenamente las aptitudes que tiene la mujer para la administración de alto nivel, la formulación de políticas, la diplomacia y la negociación.”¹⁴

En concordancia con lo anterior, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el cual es considerado el plan más progresista que jamás ha existido para promover los derechos de la mujer, y fue la medida adoptada por las y los representantes de 189 gobiernos, entre ellos México, en dicha Declaración, los Gobiernos se comprometieron a “Garantizar a todas las mujeres y las niñas todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y tomar medidas eficaces contra las violaciones de esos derechos y libertades; y adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, así como suprimir todos los obstáculos a la igualdad de género y al adelanto y potenciación del papel de la mujer”.¹⁵

En la Declaración política y documentos resultados de Beijing+5, se establece el objetivo *G. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones*, mismo que cuenta a su vez con dos objetivos estratégicos:

- G.1. Adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones; y
- G.2. Aumentar la capacidad de la mujer de participar en la adopción de decisiones y en los niveles directivos.

Ambos objetivos establecen medidas que deben adoptar diferentes sectores, tanto en el ámbito público como en el privado, dentro de las que se encuentran:

- a) Adoptar medidas positivas para conseguir que exista un número decisivo de mujeres dirigentes, ejecutivas y administradoras en puestos estratégicos de adopción de decisiones;
- b) Crear o fortalecer, según proceda, mecanismos para vigilar el acceso de la mujer a los niveles superiores de adopción de decisiones;

¹⁴ ONU Mujeres. *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. UNWOMAN. 2014.

¹⁵ ONU Mujeres. *La Plataforma de Acción de Beijing: Inspiración y compromiso entonces y ahora*. ONU Mujeres. 2014.

- c) Revisar los criterios de contratación y nombramiento para los órganos consultivos y de adopción de decisiones y el ascenso a puestos superiores para garantizar que tales criterios son pertinentes y no discriminan contra la mujer;
- d) Alentar los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y el sector privado para conseguir la igualdad entre mujeres y hombres en sus distintas categorías, incluida la participación igual en sus órganos de adopción de decisiones y en las negociaciones en todos los sectores y a todos los niveles;
- e) Proporcionar capacitación para ocupar puestos directivos y fomentar la autoestima con el fin de prestar asistencia a las mujeres y a las niñas, especialmente a las que tienen necesidades especiales, a las mujeres con discapacidades y a las mujeres que pertenecen a minorías raciales y étnicas, para que refuercen su autoestima y para alentarlas a ocupar puestos de adopción de decisiones;
- f) Aplicar criterios transparentes para los puestos de adopción de decisiones y garantizar que los órganos selectivos tengan una composición equilibrada entre mujeres y hombres;
- g) Crear un sistema de asesoramiento para las mujeres que carecen de experiencia y en particular, ofrecer capacitación, incluida la necesaria para asumir puestos directivos y para la adopción de decisiones, para tomar la palabra en público y para la autoafirmación, así como en lo que respecta a hacer campañas políticas.¹⁶

Evidentemente el papel de las mujeres dentro de las organizaciones es un tema preponderante, que sin duda alguna debe ser prioridad en la agenda de nuestro gobierno, buscar los medios para apoyarlas, para fomentar su capacitación y buscar la participación equitativa de ellas en los puestos altamente jerárquicos, de la misma manera es necesaria la participación de las empresas y la sociedad en general, es un desafío que se debe resolver de manera conjunta, por lo que se debe alentar y promover incentivos que generen una aportación de todos los sectores y de esta manera impulsar la fuerza de trabajo y el crecimiento personal de las mujeres, quienes representan más de la mitad de la población mexicana.

En México, el Consejo Coordinador Empresarial emitió en el año 2018, la tercera versión revisada del Código de Principios y Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo, el cual, si bien no es obligatorio, establece una serie de recomendaciones que van dirigidas y son aplicables a todas las sociedades, sean de carácter civil, mercantil o de asistencia social, sin distinguir su tamaño, su composición accionaria o si cotizan o no en el mercado de valores. En esta versión se contempla una mejor práctica para la incorporación de la mujer en la integración del Consejo de Administración, a través de la “Mejor Práctica 15: Se recomienda la incorporación de la mujer en la integración del Consejo de Administración. El Comité considera importante la incorporación de la mujer en la integración del Consejo de Administración, pues sus habilidades le permiten aportar

¹⁶ *Ídem.*

ideas y puntos de vista distintos a los asuntos de la sociedad, enriqueciendo así la diversidad de conocimientos y experiencias.”¹⁷

Si bien esta recomendación establece que la mujer debe ser considerada en los Consejos de Administración, no es suficiente ya que, al no ser una norma imperativa, no contempla una sanción y por lo tanto es ineficiente, dejando a voluntad de las mismas empresas, dirigidas en su mayoría por hombres a tomar dicha recomendación en consideración.

Por otro lado, es importante mencionar que en países desarrollados se ha presentado una tendencia cada vez mayor para que los Consejos tengan incorporadas mujeres, en algunos inclusive llegan a implementar cuotas obligatorias de participación que pueden ir desde el 15% hasta el 40%. Este esquema, algo cuestionable ha probado su efectividad en diferentes países de Europa y América Latina.

Sin embargo, no se trata sólo de fijar una cuota de participación formada por determinado porcentaje, sino incluir en los Consejos distintas formas de pensamiento, de ideología, opiniones e incluso de experiencias; las aportaciones de las mujeres sin duda presentan diferentes perspectivas, enriquecen la ideología de la empresa y permite a las mismas tener una decisión más asertiva.

Es de suma trascendencia mencionar que no sólo se trata de una política de inclusión o paridad de género, ya que incorporar la igualdad de género y contar con el talento y capacidad de las mujeres en los órganos de gobierno debe ser visto por las empresas como un buen negocio y una estrategia de mercado. Está demostrado que incluir mujeres en los órganos de gobierno genera eficiencia y una perspectiva distinta a la que tienen empresas en las que sus directivos y Consejos están integrados únicamente por hombres, de ahí la importancia financiera y cultural de la diversificación y la inclusión de la igualdad de género en las empresas.

En el mismo orden de ideas, es elemental señalar que los países con mayores niveles de igualdad de género presentan un mayor crecimiento económico. Las empresas con más mujeres en sus juntas directivas obtienen más beneficios. Los parlamentos con más mujeres debaten un mayor número de cuestiones y adoptan más legislación sobre sanidad, educación, no discriminación y

¹⁷ Consejo Coordinador Empresarial. *Código de Principios y Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo*. Consejo Coordinador Empresarial. 2018. pág. 64.

asistencia. Además, los acuerdos de paz alcanzados por hombres y mujeres duran más y son más estables.¹⁸

Por lo anterior, debería ponerse a consideración dentro de la misma empresa u organización, que se generen los lineamientos y protocolos necesarios que permitan la selección de las personas titulares de los órganos de gobierno, y por lo tanto tomadoras de decisiones a través de sus capacidades y aptitudes y no por tradiciones o designación directa, al plantear competencias y habilidades de los candidatos se propiciará, naturalmente, una mayor participación de las mujeres.

2. - La agenda 2030, la igualdad de género y empoderamiento de mujeres y niñas

En el 2015 se aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción mundial en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Se compone de 17 objetivos y 169 metas de carácter universal que abarcan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y ambiental, y busca entre otros objetivos, igual de importantes, alcanzar la igualdad de géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, para avanzar así hacia el desarrollo sostenible.

¿Qué se necesita en México para empoderar a las mujeres y niñas,
así como lograr la igualdad de género?

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2018, “en México habitan 64.4 millones de mujeres y representan 51.5% del total de población, de ellas el 24.3% son niñas (0 a 14 años), 24.8% jóvenes (15 a 29 años), 38.2% adultas (30 a 59 años) y 12.7% adultas mayores (60 años y más).”¹⁹.

¹⁸ ONU Mujeres. *La Plataforma de Acción de Beijing: Inspiración y compromiso entonces y ahora*. ONU Mujeres. 2014.

¹⁹ INEGI. *Estadísticas a Propósito del Día Internacional de la Mujer*. Sala de Prensa del INEGI. 2020.

En el mismo sentido, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, del tercer trimestre de 2019), “reporta que de las personas de 25 años y más que se desempeñan como funcionarios y directivos de los sectores público, privado y social, 34.7% son mujeres.”²⁰

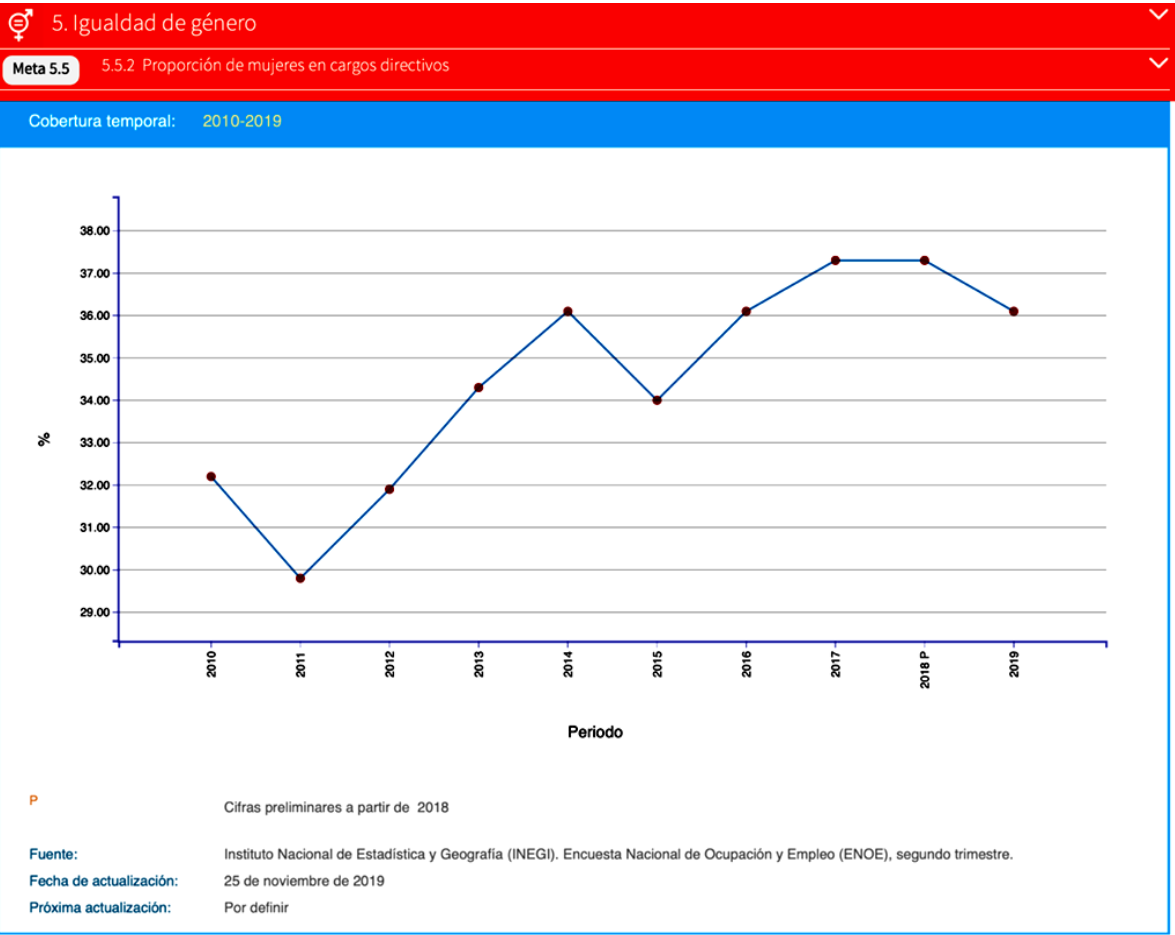
Esto significa que actualmente en México se está desarrollando una nueva generación de mujeres, empresarias, administradoras, financieras, involucradas en los negocios, ya sea como socias o directivas, y en su mayoría en empresas familiares; las mujeres han comenzado a liderar en el mundo empresarial, corporativo e institucional y para ello es importante que se generen las condiciones adecuadas, que se tomen medidas legislativas y acciones positivas que permitan garantizarles una igualdad laboral y empresarial.

Tabla 1

Igualdad de género – Proporción de mujeres en cargos directivos²¹

²⁰ *Ídem.*

²¹ México SIODS. *Agenda2030*. INEGI. 2020.



En México, según datos del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SIODS), el cual pone a disposición de los usuarios la información sobre el avance en el seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en México, señala que la proporción de las mujeres en cargos directivos fluctúa en un poco más del 30%, lo que significa que todavía se encuentran infra-representadas. La distribución de cargos jerárquicos o de poder está lejos de ser paritario, incluso en la gráfica se puede observar que las mujeres el último año han descendido en la escala de puestos o cargos directivos, si bien la mujer va poco a poco siendo más considerada para puestos claves, todavía existen muchos estereotipos sociales que le impiden acceder a puestos o cargos más altos, mismos que implican una toma de decisiones de mayor valor, esta representación escasa indica que, una vez superadas las barreras de la formación, existen barreras a la promoción profesional para las mujeres, mismas que dificultan o impiden el acceso a la mujer a puestos de toma de decisiones empresariales, desperdiciando sus talentos y capacidades, las esperanzas de igualdad sustantiva, en los hechos, están lejos de verse realizadas.

El problema, como es bien sabido, radica fundamentalmente en el esquema tradicional, en la doble o triple jornada que las mujeres tienen día con día, ser empresaria, ser trabajadora, ser madre, ser esposa, etcétera, limita las horas al día para abarcar cada uno de estos aspectos, si a esto le sumamos que la mayoría de estos deberes no son remunerados y en gran medida ganan menos que los hombres, y aunado a eso, es más probable que trabajen en empleos vulnerables e inseguros hace todo esto una tarea casi imposible. En el mismo sentido, esta gran variedad de responsabilidades obliga a que la mujer no pueda estar de tiempo completo en la empresa, lo que la vuelve una subempleada de sus colaboradores hombres, pues aparentemente son ellos los encargados de los negocios, independientemente si la mujer es la socia o accionista.

Las mujeres se enfrentan a la existencia del denominado:

Techo de Cristal”, entendido como “conjunto de normas no escritas al interior de las organizaciones que dificulta a las mujeres tener acceso a los puestos de alta dirección. Su carácter de invisibilidad es resultado de la ausencia de leyes y códigos visibles que impongan a las mujeres semejante limitación. Desde un principio se utilizó para hacer referencia a las barreras que la mujer tiene para avanzar en la escala laboral, que no son fácilmente detectables, pero suelen ser la causa de su estancamiento.²²

Este “Techo de Cristal” invisible, limita las posibilidades de la mujer a acceder a un puesto de mayor jerarquía, coarta sus capacidades y aptitudes para lograr la ascensión piramidal, al mismo tiempo que entorpece su realización profesional y personal. El reto sería lograr la participación equilibrada de la mujer y del hombre en las empresas y sus respectivos órganos de gobierno, sin embargo, es un tema que todavía le falta mucho por progresar, la igualdad de género y los derechos de las mujeres constituyen una agenda global, prioritaria, un desafío para cada país, cada gobierno, cada empresa y para la sociedad global en su conjunto.

Conclusión

Con todo y las estadísticas desalentadoras, se considera que es de suma importancia que se siga recopilando información estadística que permita visualizar el trabajo de las mujeres en los diferentes sectores tanto público como privado o social, y así poder analizar la situación y posición en la que se encuentran, y de esta manera poder crear e incentivar los mecanismos necesarios para

²² Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. *¿Qué es el techo de cristal y qué pueden hacer las empresas para impulsar la igualdad de género?* Gobierno de México. 2019.

eliminar la discriminación de género y acercar cada vez a más mujeres a la participación efectiva y toma de decisiones dentro de sus empresas.

A pesar de que las mujeres poco a poco van teniendo mayor participación en los diferentes sectores económicos e industriales, todavía existe mucha desigualdad en cuanto a los cargos de mayor jerarquía que implican una toma de decisiones constantes, sobre todo en el sector privado, en las empresas e industrias. Cuando las mujeres representen en la toma de decisiones un porcentaje paritario las oportunidades de hombres y mujeres en el mercado laboral serán similares; por lo que es prioritario que las empresas generen las condiciones necesarias y el ambiente propicio para encaminar y procurar la designación de más mujeres en los órganos de gobierno, al contar ellas con la capacidad y el talento para lograr desempeñar estas funciones.

Las empresas juegan un papel protagónico para impulsar la igualdad de género, por ello, es importante que se haga conciencia sobre la impostergable incorporación de más mujeres en las mismas, lo que conllevará a la obtención de resultados económicos y sociales positivos, al ocupar el lugar que les corresponde dentro de los órganos de gobierno. Es por lo que, deben generarse las condiciones para impulsar que más mujeres cuenten con preparación académica, crecimiento profesional y experiencia laboral especializada y así estar en la mejor aptitud para desarrollar su encargo.

Si bien, este cambio no podrá ser inmediato, es preciso que se establezcan las bases, protocolos, manuales y estructura adecuada para la incorporación de más mujeres en los órganos de gobierno. Este cambio de paradigma será benéfico no solo para las empresas sino más allá, para la sociedad en general, ya que como se ha mencionado a lo largo de este artículo, constituye una política correcta y necesaria. La inclusión de más mujeres en los órganos de gobierno generará mejores resultados empresariales, mayor rentabilidad, manejo y atención del mercado dominado por mujeres y en general un mejor gobierno corporativo, por la diversidad en la perspectiva y experiencia.

Solo en la medida de que las empresas consideren este aspecto habrá un incremento en México de mujeres con participación en la toma de decisiones, dentro de los puestos directivos, órganos de gobierno y áreas neurálgicas de las empresas mexicanas; ya no es posible considerar un negocio sin la plena participación de las mujeres y la igualdad de género como exigencia y compromiso, pero sobre todo como una firme ideología digna de reconocimiento para las empresas.

Bibliografía

- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. *¿Qué es el techo de cristal y qué pueden hacer las empresas para impulsar la igualdad de género?* 10 de Enero de 2019. Mayo de 2020. <<https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-techo-de-cristal-y-que-pueden-hacer-las-empresas-para-impulsar-la-igualdad-de-genero?idiom=es>>.
- Consejo Coordinador Empresarial. *Código de Principios y Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo*. Consejo Coordinador Empresarial. 2018. Mayo de 2020.
- INEGI. *Estadísticas a Propósito del Día Internacional de la Mujer*. 6 de Marzo de 2020. Mayo de 2020. <<https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=5610>>.
- INEGI. *México - Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas 2020, Información para la actualización e incorporación de unidades económicas al DENU; datos a abril de 2020*. Abril de 2020. Mayo de 2020. <<http://www3.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/587/study-description?idPro=#page=overview&tab=study-desc>>.
- INEGI. *México SIODS*. 25 de Noviembre de 2019. Mayo de 2020. <<http://agenda2030.mx/ODSind.html?ind=ODS005000350080&cveind=185&cveCob=99&lang=es#/Metadata>>.
- INMUJERES. *Las mujeres en la toma de decisiones. Participación femenina en los poderes del Estado*. Diciembre de 2006. Mayo de 2020. <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100780.pdf>.
- Macías Noriega, Héctor. *Las mujeres al poder: en materia de gobierno corporativo*. 6 de Marzo de 2017. Mayo de 2020. <<https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/imef/las-mujeres-al-poder-en-materia-de-gobierno-corporativo>>.
- Naciones Unidas. *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Organización de las Naciones Unidas. 1996. Mayo de 2020.

<<https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>>.

- ONU Mujeres. *La Plataforma de Acción de Beijing: Inspiración y compromiso entonces y ahora*. 15 de Octubre de 2014. Mayo de 2020. <<https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2014/10/plataforma-accion-de-beijing-ana-guezmes>>.
- ONU Mujeres. *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. ONU Mujeres. 2014. Mayo de 2020. <https://beijing20.unwomen.org/~/_media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf#page=143>.

TOPICOS DE DERECHO

EVOLUCIÓN Y ACTUALIDAD DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

*María Eugenia Solís Bortolotti.*²³

Sumario. - Palabras Clave. Introducción. 1.- Orígenes del Derecho Registral de Comercio. 1.1.- Egipto. 1.2.- Roma. 1.3.- Alemania. 1.4.- Medieval. 1.5.- España. 1.5.1.- Código de Comercio Español de 30 de mayo. 1.5.2.- Código de Comercio Español de 1885. 1.6.- México. 1.6.1.- La organización de las Juntas de Fomento y Tribunales Mercantiles de 1841 de Santa Anna. 1.6.2.- Reglamento de Matrículas para los Individuos del Comercio de 12 de abril de 1842. 1.6.3.- Código de Comercio de 1854 o Código Lares. 1.6.4.- Código de Comercio de 1884. 1.6.5.- Ley Especial sobre Registro de Comercio de 1885. 1.6.6.- Ley de Sociedades Anónimas de 2 de abril de 1888. 1.6.7.- Código de Comercio de 1889 (actual). 2.- Actualidad. 2.1.- México. 2.1.1.- Beneficios del SIGER. 2.2.- España. 2.3.- Argentina. Conclusiones. Bibliografía

Palabras Clave. - Derecho Registral de Comercio. Registro Público de Comercio. Sistema Integral de Gestión Registral. Historia del Registro de Comercio. Sociedades Mercantiles.

Introducción

El Registro Público de Comercio, es una institución pública, la cual tiene como principal función la publicidad de los actos jurídicos, que realizan las personas físicas o morales, brindándoles seguridad y certeza jurídica.

A lo largo de la historia el registro público de la propiedad y el comercio han evolucionado, iniciando con el registro público de la propiedad hasta llegar a la actualidad del registro público de Comercio.

A nivel nacional se ha implementado desde 2013, una sola plataforma nacional denominada Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER 2.0), marcando el inicio de un proceso de modernización registral comercial.

Ahora bien, me surge la interrogante ¿Qué tan público debe de ser el Registro Público de Comercio? Esto a raíz de la información que contiene la plataforma nacional SIGER 2.0, misma que publica información sensible, la cual es de fácil acceso para

²³ Egresada de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Licenciada en Derecho. Ha desempeñado en la función pública cargos como Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla y a nivel Federal en la SEDATU como asesora jurídica de la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral. Catedrática en diversas Universidades. ☎22.26.31.20.77 e-mail: marusolisbortolotti@gmail.com

cualquier persona, con o sin interés jurídico, siendo que en otras legislaciones se tiene supresión de datos respecto de los socios, motivo por el cual me surge la interrogante planteada respecto de la publicidad que otorga el SIGER2.0 en la consulta pública.

Derivado de lo anterior, haré un brevísimos comparativo con la legislación o normativa (como se denomina en dichos países) española y argentina y así poder analizar los beneficios de la modernización y la capacidad que se tiene para brindar el servicio vía remota, como son: la autorización de la denominación social para la constitución de una sociedad, su inscripción, así como las actas de asamblea y la consulta en general de las antes mencionadas.

Los costos no unificados a nivel nacional y muchas otras situaciones que se presentan día a día, esto para poder brindar a los diferentes actos jurídicos la publicidad y certeza jurídica requerida.

1. - Orígenes del Derecho registral de comercio.²⁴

No debemos perder de vista que la actividad comercial ha sido primordial para la sociedad y su desarrollo, ya que desde el inicio de la vida sedentaria, se presenta la figura del trueque²⁵ la cual es el antecedente más remoto del comercio, la vida sedentaria nos deja el descubrimiento del fuego, la invención de la rueda, entre otros, dando inicio a la agricultura, pesca, ganadería, generando la necesidad de comerciar los productos que se generaban o producían con otro grupo de personas que generaban o producían otro tipo de producto dando como origen los medios de comunicación vía terrestre y marítima, todo este desarrollo de infraestructura se originan por la necesidad del comercio, ya que una vez satisfecha la necesidad de la comunidad se intercambiaba y posteriormente se vendía los excedentes, sin embargo esto no estaba regulado, sino que los que intervenían en este acto se regulaban por la costumbre. Por ende, resultaba primordial regular y conocer públicamente su situación legal como comerciante, motivo por el cual surge la publicación o publicidad de estos actos ante la comunidad y dan origen al Registro Mercantil.

1.1.- Egipto

²⁴ Mantilla Molina Roberto, Derecho Mercantil, Editorial Porrúa S. A, México 2007.

²⁵ Intercambio directo de bienes y servicios, sin mediar la intervención de dinero. <https://dle.rae.es/trueque>

La historia del registro de Comercio no está precisada ya que se pueden encontrar antecedentes efímeros del mismo, los más antiguos surgen: en el siglo III a.C. en Egipto, sin embargo era un registro inmobiliario y con fines recaudatorios, existía la obligación de inscribir el acto o contrato en el registro y el encargado de dicha oficina expedía una constancia, misma que era muy general ya que surtía sus efectos para el pago de impuestos y se enfocaba más al ramo inmobiliario.

1.2. - Roma

No existía una distinción como tal entre el derecho civil y el derecho Mercantil, sin embargo existían los gremios, mismos que generaban inestabilidad del poder público ya que regulaban a un grupo de personas que se dedicaban a la misma actividad y se agrupaban para protección y defensa de los intereses comunes, por lo que se tuvo la necesidad de crear tribunales para dirimir controversias entre ellos, sin embargo no usaban normas como tal, solo usos y costumbres, de igual manera se inició el uso de archivos de adquisiciones o registros de propiedad, la función de la publicidad registral se concentraba con mayor precisión, ya que se abandonan las labores de fiscalización y se dedican por completo a la actividad registral, sin embargo seguía dentro del derecho inmobiliario.

1.3. - Alemania

Contaba con un registro inmobiliario donde incluía la investidura (fedatario), que como su nombre lo dice, investía el acto jurídico de formalidad y solemnidad, en el cual incluía la figura de los testigos, sumando la publicidad y dando como resultado, la exteriorización del derecho real, volviendo el acto traslativo oponible contra terceros por su publicidad y solemnidad.

1.4. - Medieval

Se originan instituciones importantes para el derecho comercial, siendo estas: el registro comercial, las sociedades mercantiles y la letra de cambio; como consecuencia de la figura de los mercaderes, los cuales eran un conjunto de personas que se organizaban para la producción, distribución y exportación de mercancías.

El registro comercial era un servicio público, donde cada comerciante debía plasmar en libros su afiliación y pertenencia a una corporación, (lo que podía derivar en el sometimiento a los tribunales consulares), los dependientes y aprendices que tuviesen y los productos empleados, también existía un registro que contenía las procuras o poderes, las sociedades mercantiles y las marcas de productores o mercaderes.

La constitución de las corporaciones se componía por: presidentes o cónsules, los magistrados (su especie y número variaba dependiendo del tamaño de la corporación), un consejo pequeño y un consejo más grande o amplio que incluía a quienes se les otorgaba la membresía.

La ampliación del poder jurisdiccional de las corporaciones (sus normas comerciales consuetudinarias y escritas, las actividades mercantiles de los agremiados), otorgó categoría jurídica a la inscripción en la matrícula, y ha justificado su publicidad, como sistema orgánico y completo, formal y sustancialmente entendido, lo cual equivale a la función moderna del registro mercantil; lo que permitió desde el siglo XIII, ser consultado por el público interesado miembro o no de la corporación.

Por lo que respecta a las sociedades mercantiles, la historia de su inscripción está estrechamente vinculada a la de su naturaleza jurídica. Al surgir ésta en la comandita terrestre, con el objetivo de garantizar a los acreedores, precisamente, sobre un capital distinto del particular de cada asociado, se requirió que estos se registrasen con su nombre y aportaciones. Los socios comparecían ante el conservador del tribunal de mercaderes para manifestar la constitución de la entidad y el tipo de responsabilidad que contraían los afiliados, mismos que eran inscritos en el libro correspondiente y resguardados en el archivo, finalmente llevaba a cabo una transcripción para la consulta pública.²⁶

Posterior a esta surgieron reglamentaciones en diferentes países, en Francia, se retomaron los registros mercantiles, en Italia, el Código Civil Italiano de 1942, instauró el registro de las empresas con carácter de público y bajo vigilancia de los tribunales,

1.5. - España

²⁶ Extracto y referencia de la obra perteneciente al acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM www.juridicas.unam.mx <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv> DR © 2006. Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Jurídicas Libro completo en: <https://goo.gl/fQDm5o>

Hace una gran aportación a la legislación comercial (incluida la legislación mexicana), sin embargo, referiré las que a mi parecer fueron las más significativas.

1.5.1. - En su código de comercio español de 30 de mayo

Hizo obligatoria la inscripción en la matrícula para el comerciante, y organizó dicho registro en cada capital de provincia,²⁷

1.5.2. - En el Código de Comercio Español de 1885

(Mismo que fue adoptado en Hispanoamérica) instauró la obligatoriedad de la inscripción de las sociedades mercantiles y de los comerciantes, así como de los buques. El registrador se obligaba a llevar libros, mismos que debían estar sellados, foliados, rotulados con el contenido de cada libro y firmado por el juez municipal, se debía llevar en orden cronológico y un índice general de los comerciantes y compañías registradas, las cuales debían estar acompañadas de la hoja de inscripción que contenía: nombre razón social o título, giro u operaciones a qué se dedica, la fecha de inicio de las operaciones, domicilio (si tenía sucursales también debían estipular su domicilio), escritura constitutiva, modificaciones, rescisión o disolución, habilitación o revocación de poderes generales, autorización del marido para que la esposa ejerciera el comercio y habilitación legal o judicial para suplantarlo, la licencia otorgada a la mujer para comerciar las escrituras, todas las capitulaciones matrimoniales y los títulos que acreditaran la propiedad de los parafernales²⁸ de las mujeres de los comerciantes, la emisión de acción, cédulas y obligaciones de la sociedad, debidamente identificadas, las emisiones de billetes de banco claramente descritas, los títulos de propiedad industrial, patentes, marcas, las sociedades extranjeras tenían que presentar un certificado expedido por el cónsul español, donde especificaba el estar constituidos y autorizadas con arreglo de sus leyes; el registro de buques debía contener todos los datos indispensables para identificar el buque desde el

²⁷ https://books.google.com.mx/books?id=sJ3EIQ51ktEC&pg=PA12&lpg=PA12&dq=En+su+c%C3%B3digo+de+comercio+espa%C3%B1ol+de+30+de+mayo&source=bl&ots=a8BkMJ61Gu&sig=ACfU3U2ae931Ph_iX4gmUdyGDmxwqUOFWA&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwiC-pv-gIXpAhWTAZ0JHfCUBLUQ6AEwBHoECAoQAO#v=onepage&q=En%20su%20c%C3%B3digo%20de%20comercio%20espa%C3%B1ol%20de%2030%20de%20mayo&f=false

²⁸ Del lat. mediev. parafernalis, este der. del lat. paraferna 'dote', y este del gr. παράφερνα parápherna. Bienes parafernales Der. bienes propios de la mujer en el matrimonio, por aportación o por adquisición posterior. <https://dle.rae.es/parafernales?m=form>.

nombre, hasta los nombres y domicilios de los propietarios, los cambios de la propiedad y su denominación, la imposición modificación y cancelación de gravámenes sobre el buque; la inscripción se verificaba por las copias notariales de los documentos que presentaba el interesado, las escrituras societarias no inscritas, surtían efectos entre sus otorgantes, pero no frente a terceros (los cuales, si podían aprovecharlas), también debían constar los acuerdos o actos que demostraran aumento disminución del capital de las sociedades y de las modificaciones, las condiciones o los documentos registrados; los documentos inscritos sólo podían perjudicar a terceros desde la fecha de su inscripción, las escrituras totales y las referentes a bienes parafernales de la mujer del comerciante no registrada, no se consideraban en prelación de los créditos, sin embargo, cabían excepciones, los padres, hermanos, tíos, tutores o curadores podían registrar los bienes dotales parafernales de la mujer del comerciante, en caso de que éste no lo hubiera efectuado; los poderes no inscritos producían acción entre los otorgantes, y no perjudicaban a terceros pero podría favorecerlos; el registro conservó su carácter de público y el registrador estaba facultado para expedir todo o parte de la información relativa, previa solicitud firmada; de igual manera tenía a su disposición la cotización diaria de los títulos negociables y los cambios que se contrataban en la bolsa; se requería aprobar el examen de oposición para devenir como registrador.²⁹

1.6. - México

El derecho Mercantil en México ha sufrido una evolución lenta, ya que mucha de la legislación deriva de la conquista, mismas que aplicaban en España, posterior a la independencia de México, diversas legislaciones fueron precursoras de la legislación actual, de las cuales mencionaré las más relevantes.

1.6.1. - La Organización de las Juntas de Fomento y Tribunales Mercantiles de 1841 de Santa

Anna.³⁰

²⁹ <http://www5.poderjudicial.es/secp10-11/Documentaci%C3%B3n%20Espa%C3%B1ol/Textos%20legales%20b%C3%A1sicos/Legislaci%C3%B3n%20civil%20y%20mercantil/C%C3%B3digo%20de%20Comercio.pdf>

³⁰ <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/hisder/cont/15/cont/cnt13.htm>

Sus características principales fueron que mediante este acuerdo reactiva las matrículas, estableciendo la obligación expresa al comerciante a la inscripción de la misma, en un libro, la cual debía ser acompañada de la escritura del giro de la sociedad.

1.6.2. - El Reglamento de matrículas para los individuos del comercio de 12 de abril de 1842.³¹

Este ordenamiento se dictó sólo para los comerciantes, personas físicas, no para las compañías de comercio. Se obligaba a inscribirse a los almacenistas que vendían por mayoreo, a los bancos o establecimientos con giro de letras, descuentos de libranzas y pagarés, a los propietarios de determinadas negociaciones (cererías, madererías, etcétera), cuyo capital en circulación no fuere menor a ocho mil pesos. La misma exigencia tenían los minoristas (de ropa, platería, etcétera), cuyo patrimonio en circulación no disminuyere de cinco mil pesos; los hacendados y fabricantes domiciliados en la ciudad de México tenían la opción más no la obligación de matricularse.

1.6.3. - Código de Comercio de 1854 o Código Lares.³²

El registro mercantil se llevará en dos libros; uno para fijar la calidad de comerciantes, mediante matrículas y el otro para los documentos más relevantes de los comerciantes: escrituras de constitución de dote o recibo de bienes extradotales, escrituras de formación de sociedades, poderes y circulares. El registro se hallaba instalado en los tribunales mercantiles, siendo el responsable de este el secretario, el cual debía organizarlo por orden alfabético (de los nombres de los otorgantes), foliar los libros registrales y rubricar todas sus hojas; las sociedades mercantiles no inscritas cancelaban el derecho a sus socios para de mandarse entre sí; los poderes no inscritos convenían a los apoderados en obligarle acciones solidarias con sus poderdantes.

1.6.4. - Código de Comercio de 1884.³³

³¹ Extracto y referencia de la obra perteneciente al acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM www.juridicas.unam.mx <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv> DR © 2006. Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Jurídicas Libro completo en: <https://goo.gl/fQDm5o>

³² http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/CST/59753/59753_2.pdf

³³ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ccom/CCom_orig_07oct1889_ima%20dip.pdf

En este ordenamiento ya no se consigna la obligación de los comerciantes a matricularse. Los jueces comunes del distrito judicial debían efectuar en un libro especial los asientos, por orden de número y fecha de los documentos que se consignan en bienes parafernales, donaciones antenuptiales, constitución o restitución de dotes, los documentos justificativos de los saberes del hijo o pupilo; de las hipotecas y los contratos, de las sentencias condenatorias referentes e intereses mercantiles, de la formación alteración o disolución de las sociedades mercantiles, de los poderes su limitación o revocación; debía formar un índice general alfabético de la toma de razón y de los nombres de los comerciantes indicando el número, volumen y folio respectivos, se estableció un plazo para registrar los documentos (para el registro de los documentos provenientes del extranjero se dispuso un plazo de 6 meses, previa protocolización por mandato de autoridad judicial); facultó a que terceros interesados en los documentos registrasen, previa comunicación de los comerciantes involucrados, la quiebra fraudulenta tenía carencia de registro como su causante, las certificaciones registrales a terceras personas procedían previo mandato judicial, contaba con un breve reglamento.

1.6.5. - Ley Especial sobre Registro de Comercio de 1885

Está era una ley federal, y el registro se podía llevar en las oficinas encargadas del registro público de la propiedad; o en los oficios de hipotecas y a falta de unas y otras, en los juzgados de primera instancia del orden común, el comerciante al matricularse tenía que proporcionar su nombre o razón social, domicilio, giro comercial y la fecha de inicio de actividades, el registrador anotaba cronológicamente en la matrícula o índice general, los comerciantes y compañías que se matriculaban. Aquí se homologa el Registro de la Propiedad con el Registro Mercantil.

Tanto el Código de 1884 como el Reglamento de 1885 establecían un sistema de publicidad de algunos hechos con significación jurídica, que son relevantes en el aspecto mercantil (artículos 16, fracción II y 18 CCo, y 1o. del Reglamento, ordenamientos éstos actualmente vigentes). Sin embargo, el Código de Comercio (CCo.) de 1889 (artículos 18-

32 bis) —que hoy todavía nos rige— adoptó, mutatis mutandis, el sistema de registro alemán, a través del Código de Comercio español de 1885.³⁴

1.6.6. - Ley de Sociedades Anónimas de 2 de abril de 1888

Surge ante la premura de regular esta materia, por el contexto económico comercial que se estaba dando en beneficio de la economía mexicana, ya que la comisión compuesta de 3 vocales y un secretario aún no concluían los puntos claves del nuevo proyecto de código. Sin embargo, lo incorporaron nuevamente en el código de 1889 o 1890 como se le conoce indistintamente.³⁵

1.6.7. - Código de Comercio de 1889 (actual)

Las principales características son que la matrícula era optativa para los comerciantes y obligatoria para las sociedades mercantiles y para las embarcaciones. Continúa el uso tácito de los principios registrales de rogación, consentimiento y prelación. Los datos que el comerciante debía plasmar en la hoja de inscripción, entre otros: nombre, razón social o título, giro comercial, domicilio de la casa matriz y de las sucursales, las escrituras de constitución de sociedades y las de modificación, rescisión o disolución de dichas entidades, los poderes generales, nombramientos y revocaciones, los títulos de propiedad industrial, las emisiones de acciones de toda clase de sociedades, los buques, las fianzas de los corredores, etcétera; sé instauró la “homologación” registral entre el Registro Público de la Propiedad y el Registro Público de Comercio, se establecía efectuar la inscripción en la oficina registral del domicilio del comerciante, pero al involucrar inmuebles o derechos reales, también se tenía que realizar en la cabecera del partido o distrito judicial de la ubicación de tales bienes, se declaró el principio de publicidad material en su versión positiva y el principio de publicidad formal: proporcionar la información solicitada, en ningún caso y por ningún motivo se podía negar la inscripción, la enmienda de la

³⁴ Extracto y referencia de la obra perteneciente al acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM www.juridicas.unam.mx <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv> DR © 2006. Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Jurídicas Libro completo en: <https://goo.gl/fQDm5o>

³⁵ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4741/5.pdf>

inscripción en caso de error material o de concepto de igual manera contaba con un reglamento corto.³⁶

2. - Actualidad

2.1. - México

Cabe mencionar que el Código de Comercio de 1889 sigue vigente, claro que ha sufrido diferentes reformas, de las más significativas respecto del tema que estamos tocando sería a mi punto de vista, la determinación de cuáles son los actos inscribibles y cuáles las autoridades federales y locales que habrán de operar en la República Mexicana, se incorpora el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) es el programa informático a través del cual se realiza la captura almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información en el Registro Público de Comercio³⁷.

Se regulan las atribuciones de los responsables de las oficinas (registradores³⁸) depositarios de la fe pública registral de comercio, dando como resultado, el facilitar la consulta del registro, expedir certificaciones, en dicha reforma describe el contenido del folio electrónico (en formas precodificadas³⁹): nombre, razón social o título; escrituras de constitución o cualesquiera otra modificación, poderes generales, etcétera, fija las bases del procedimiento para la inscripción: recepción física o electrónica y generación de una boleta de ingreso (prelación⁴⁰); análisis de la forma precodificada, verificación de antecedentes registrales, y en su caso, preinscripción de la información; calificación; y emisión de la

³⁶ Extracto y referencia de la obra perteneciente al acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM www.juridicas.unam.mx <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv> DR © 2006. Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Jurídicas Libro completo en: <https://goo.gl/fQDm5o>

³⁷ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/202337/Inscripcion_en_el_Registro_Publico_de_Comercio_RPC.pdf

³⁸ ARTÍCULO 38.- Para efecto de lo dispuesto en la fracción II del artículo 20 bis del Código de Comercio, registrador es el servidor público auxiliar de la función registral mercantil, que tiene a su cargo examinar y calificar bajo su responsabilidad los documentos que se presenten, para su posterior inscripción en la base de datos mediante la firma electrónica generada por el responsable de oficina habilitado. El cargo de registrador y de responsable de oficina son compatibles. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/3.PDF>

³⁹ La forma precodificada, es el documento que contiene los datos esenciales sobre el acto a inscribir, presenta espacios en blanco para su llenado con los datos correspondientes, y una vez firmado electrónicamente, se agrega al folio mercantil electrónico. <https://rpc.economia.gob.mx/siger2/xhtml/faq.xhtml>

⁴⁰ Artículo 21 bis 1.- La prelación entre derechos sobre dos o más actos que se refieran a un mismo folio mercantil electrónico, se determinará por el número de control o en su caso por el sello digital de tiempo que otorgue el registro, cualquiera que sea la fecha de su constitución o celebración. Artículo adicionado DOF 29-05-2000. Reformado DOF 27-08-2009 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/3_301219.pdf

boleta de inscripción mercantil electrónico, determina que los actos inscribibles consten en instrumentos públicos o privados, certificados por notario, corredor o autoridad judicial competente, según corresponda.

2.1.2. - Beneficios del SIGER.

Según la descripción proporcionada en la página de la Secretaría de Economía⁴¹ <<La modernización del Registro Público de Comercio permite contar con información en tiempo real, disponible para el público en general, para las dependencias y entidades del gobierno a través de medios electrónicos. Esto promoverá y facilitará la inversión en los Estados, ya que se podrán realizar consultas desde cualquier lugar con acceso a internet.

Si eres usuario público y quieres obtener información de alguna sociedad que haya sido registrada, regístrate en la página: rpc.economia.gob.mx en la cual podrás realizar consultas.

Al ser una base de datos nacional podrás realizar la consulta desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet.

Operación sin problema de horario, en una base de datos nacional.

Permite la inscripción inmediata de actos (sin calificación registral⁴²) vía electrónica, reduciendo tiempos de respuesta y costos.

La implementación del SIGER 2.0 se llevó a cabo durante 2015-2017, actualmente, ya se puede consultar información de todas las entidades federativas, en el caso de la Ciudad de México, que aún se encuentra en el proceso de modernización se puede consultar la información correspondiente a la constitución de nuevas sociedades a partir del 15 de septiembre de 2016, sin embargo, la información anterior a esa fecha deberá consultarse directamente en la oficina registral de la Ciudad de México.

Asimismo, es importante señalar que puede existir información que aún se encuentre en el acervo histórico⁴³ de las oficinas registrales en todas las entidades

⁴¹ <https://rpc.economia.gob.mx/siger2/xhtml/beneficios.xhtml>

⁴² ARTÍCULO 9o.- Para efecto de lo dispuesto por la fracción II inciso b) del artículo 21 bis del Código de Comercio, la fase de análisis comprende la revisión de la forma precodificada de un acto mercantil inscribible en el Registro, verificación de la existencia o inexistencia de antecedentes registrales y, en su caso, su captura y preinscripción de dicha información a la base de datos ubicada en la entidad federativa. Esta fase está a cargo del analista cuando se presenta físicamente la forma precodificada acompañada del medio magnético que la contiene, o por el notario o corredor público, en el caso de que haya sido enviada por medios electrónicos a través del SIGER. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/3.PDF>

federativas, por lo que en dicho caso deberá consultarse la información directamente con la oficina registral correspondiente.>>

Cabe mencionar que, efectivamente se puede verificar por cualquier persona con o sin interés jurídico, en cualquier dispositivo con acceso a internet en cualquier momento, la información que obra en el sistema, cómo lo establece el sitio web antes mencionado, sin embargo, en dicha plataforma se ha cargado la información referente a los años 2015 y posteriores, situación que compromete la consulta, ya que la información puede o no, obrar en dicho sistema, comprometiendo la certeza jurídica de la información. Ahora bien, cabe destacar que cuando se realiza una consulta electrónica, se tiene acceso a los datos no solo de la sociedad, sino también al nombre de los socios, situación que vulnera la protección de datos personales, en otras legislaciones como España y Argentina únicamente se tiene acceso a la información de la sociedad y no de los socios, protegiendo en todo momento los datos personales.

2.2. - España

Cabe señalar que el Código de Comercio de 1885, sigue siendo el vigente, mismo que ha sufrido reformas y aunado con el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, son la normativa vigente para la regulación del Registro Mercantil.

El Registro Mercantil Central es una Institución Oficial dependiente del Ministerio de Justicia. Sus funciones son las determinadas por el Reglamento del Registro Mercantil.

Las inscripciones han de practicarse en el Registro correspondiente al domicilio del empresario o sociedad que se inscribe.

El Registrador ha de calificar bajo su responsabilidad la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos de toda clase en cuya virtud se solicita la inscripción, así como la capacidad y legitimación de quienes los otorguen o suscriban y la validez de su contenido, por lo que resulta de ellos y de los asientos del Registro.

El mismo criterio del domicilio del sujeto debe seguirse para determinar el Registro que ha de encargarse de la legalización de los libros de los empresarios, del nombramiento

⁴³Acervo Histórico: Información capturada en libros antes del inicio de operaciones del SIGER pendiente de validación por parte de las oficinas registrales. n<https://rpc.economia.gob.mx/siger2/xhtml/beneficios.xhtml>

de expertos independientes y auditores, del depósito de los documentos contables y de las demás operaciones que están encomendadas al Registro Mercantil.

El Registro Mercantil se lleva por el sistema de folio personal, lo que quiere decir que se abre a cada sujeto inscrito una hoja registral en la cual se anotan todos los hechos y actos que configuran su historial jurídico.⁴⁴

El Registro Mercantil Central proporciona a los usuarios dos métodos para obtener la información acerca de sociedades inscritas y/o denominaciones sociales:

USUARIOS SIN CONVENIO. - Abonarán mediante tarjeta de crédito el arancel correspondiente.

USUARIOS CON CONVENIO. - Utilizarán la clave de acceso asignada por el Registro Mercantil Central una vez suscrito el convenio correspondiente.⁴⁵

El Registro Mercantil Central es una institución oficial de publicidad que permite el acceso a la información mercantil suministrada por los Registros Mercantiles Provinciales desde el 1 de enero de 1990, una vez que los datos son ordenados y tratados de acuerdo con el artículo 379 del vigente Reglamento del Registro Mercantil.⁴⁶

La publicidad formal suministrada por el Registro Mercantil Central tiene carácter MERAMENTE INFORMATIVO. Para obtener certificación o nota simple del contenido total de los asientos registrales, deberá acudir al REGISTRO MERCANTIL PROVINCIAL correspondiente.⁴⁷

La protección de datos personales es implementada en su consulta electrónica, mediante los usuarios, el convenio y el pago, previo llenado de un formato (del convenio) donde se deben proporcionar datos como: nombre del suscriptor, DNI, cargo, domicilio,

⁴⁴ <https://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/areas-tematicas/registros/registro-mercantil>

⁴⁵ <http://www.rmc.es/InfGeneral.aspx?lang=es>
<http://www.rmc.es/InfGeneral.aspx?lang=es>

⁴⁶ Artículo 379. Objeto

El Registro Mercantil Central tendrá por objeto:

a) La ordenación, tratamiento y publicidad meramente informativa de los datos que reciba de los Registros Mercantiles.

b) El archivo y publicidad de las denominaciones de sociedades y entidades jurídicas.

c) La publicación del «Boletín Oficial del Registro Mercantil», en los términos establecidos en este Reglamento.

d) La llevanza del Registro relativo a las sociedades y entidades que hubieren trasladado su domicilio al extranjero sin pérdida de la nacionalidad española. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1996-17533>

⁴⁷ <http://www.rmc.es/Sociedades.aspx>

código postal, población, provincia, teléfono, fax y correo electrónico; así como los datos del pago.

Con esto, logran llevar a cabo la publicidad de los actos mercantiles, una consulta electrónica, pero con un control del padrón de acceso a la información que obra en el portal.

Aunque todos los actos tienen un costo⁴⁸, el pago se encuentra unificado, en cambio en México, la consulta pública es gratuita, pero el pago de derechos no se encuentra unificado, ya que depende de la ley de ingresos de cada Estado, que quiere decir esto, que cada Estado determina este pago y por un acto jurídico el costo varía por ejemplo: la inscripción de la constitución de Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales en Puebla no genera pago de derechos y en Cancún, Quintana Roo el mismo acto tiene un costo aproximado de \$4,344.00. Situación que debería homologarse a nivel nacional.

2.3. - Argentina

El Registro Público de Comercio, tiene a su cargo la inscripción de los actos constitutivos, modificatorios o extintivos de las Sociedades comerciales y es en virtud del ordenamiento interno, que se otorga a cada trámite un tratamiento específico que implica el control de exactitud y legalidad. El legajo de la Sociedad no solo se forma con el contrato constitutivo y las modificaciones operadas, sino que además es obligatorio que cada designación o Cesación de Administradores, además de ser inscrita, se incorpore al legajo respectivo.⁴⁹

Aplicando la Ley 26047 que establece las disposiciones por las que se registrarán el Registro Nacional de Sociedades por Acciones, los Registros Nacionales de Sociedades Extranjeras y de Asociaciones Civiles y Fundaciones y el Registro Nacional de Sociedades no Accionarias, la Ley 27444 Ley de simplificación y desburocratización para el desarrollo productivo de la Nación. y la Ley 19550 que regula las Sociedades⁵⁰ Comerciales entre otras normas, administran y centralizan en una base de datos información de sociedades

⁴⁸ Información en extracto de cada sociedad inscrita (art. 379 a) R.R.M: Datos generales, administradores, apoderados, depósito de cuentas, dominios y Web corporativa (sede electrónica) inscritos en el Registro Mercantil correspondiente: 3,304566 €

Redacción y contenido en extracto de los actos inscritos publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (arts 9 y 379 c) R.R,M y art. 2 R.D 1979/2008 de 28 de Noviembre): 1,502530 €

Localización societaria por administradores/apoderados: 1,803036 €

Información sobre depósito de Proyectos de fusión, escisión, etc: 1,803036 €

Por cada persona física o jurídica de la que se solicite información: 9,015182 €

⁴⁹ saij.gob.ar/registro-publico-comercio-suz0107418/123456789-0abc-defg8147-010zsoiramus

⁵⁰ <https://www.argentina.gob.ar/justicia/registro-nacional-sociedades/institucional/normativa>

accionarias y no accionarias argentinas, de sociedades extranjeras, de asociaciones civiles y de fundaciones

A través de una plataforma en línea provista por la Secretaría de Gobierno de Modernización Administrativa ponen a disposición del público, previa consulta particular, cierta información de personas jurídicas provista por la AFIP.⁵¹

Centralizan la información en una única base de datos nacional, identificando a las personas jurídicas exclusivamente a través del CUIT⁵²/CDI⁵³, previniendo riesgos de homonimia.

Buscan reducir costos y tiempos de búsqueda de los usuarios al informar el domicilio social registrado por cada persona jurídica, a partir del cual se puede inferir la jurisdicción local de registro de la persona jurídica consultada. También informan el número de identificación registral local cuando está disponible.⁵⁴

El Registro Nacional de Sociedades publica ciertos datos públicos provistos por AFIP⁵⁵ a la Dirección del Registro Nacional de Sociedades y Concursos y Quiebras respecto de las personas jurídicas nacionales o extranjeras incluidas en la Ley 26.047⁵⁶ que estén inscriptas en cualquier registro público de comercio de las provincias argentinas y de la CABA. La publicación se realiza y puede ser consultada por CUIT o por denominación social, en forma gratuita en la página web <https://www.argentina.gob.ar/justicia/registro-nacional-sociedades>. Está disponible los 365 días del año. La plataforma online se encuentra activa desde el 07 de mayo de 2019. La fuente de estos datos corresponde al

⁵¹ La Administración Federal de Ingresos Públicos es un organismo de recaudación de impuestos autárquico del Estado argentino dependiente del Ministerio de Economía. <https://www.afip.gob.ar/sitio/externos/default.asp>

⁵² El CUIT (Código Único de Identificación Tributaria) es una clave con la que la AFIP identifica a trabajadores autónomos, comercios y empresas. Aquí te guiamos, paso a paso, para que puedas obtenerlo. <https://www.argentina.gob.ar/obtener-el-cuit-de-forma-presencial>

⁵³ Clave de Identificación (CDI) Las personas físicas y las sucesiones indivisas pueden solicitar la Clave de Identificación (CDI) cuando no posean CUIT ni CUIL. <https://www.argentina.gob.ar/obtener-la-clave-de-identificacion-cdi>.

⁵⁴ <https://www.argentina.gob.ar/justicia/registro-nacional-sociedades/institucional>

⁵⁵ La Administración Federal de Ingresos Públicos es un organismo de recaudación de impuestos autárquico del Estado argentino dependiente del Ministerio de Economía. <https://www.afip.gob.ar/sitio/externos/default.asp>

⁵⁶ Disposiciones por las que se registrarán el Registro Nacional de Sociedades por Acciones, los Registros Nacionales de Sociedades Extranjeras y de Asociaciones Civiles y Fundaciones y el Registro Nacional de Sociedades no Accionarias. Organización y funcionamiento. Organismos competentes. Acceso a la información de los mencionados registros nacionales. Requisitos que deberán cumplimentar las Provincias adheridas. Autoridad de Aplicación. Créase un Comité Técnico. Funciones. Integración. Alcances. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/108436/norma.htm>

Padrón Federal de Personas Jurídicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos brindada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el marco del Acuerdo de Colaboración suscripto para la implementación conjunta de la Ley 26.047 que crea el Registro Nacional de Sociedades previsto por el Artículo 8° de la Ley 19.550⁵⁷.

La protección de datos personales como había comentado anteriormente, aquí es implementada en la consulta electrónica, misma que es pública, gratuita e inmediata, en cualquier día y hora, la diferencia radica en que, únicamente se consultan los datos de la sociedad y no de los socios por la supresión de datos personales.⁵⁸

Conclusiones.

Primera. - La evolución del derecho registral comercial en México ha sufrido una evolución lenta, precaria, la cual, aunque se ha intentado sistematizar mediante la plataforma denominada SIGER, aún tiene deficiencias, carencias, lagunas, retraso, incertidumbre jurídica.

Segunda. – En esta plataforma obra la información correspondiente al año 2015 y años posteriores, únicamente cinco años.

Tercera. - ¿Dónde quedan los años anteriores? ¿Qué tipo de consulta se puede llevar a cabo, si no está capturada toda la información en dicha plataforma? Para que un trámite tenga la certeza jurídica de que la información consultada en dicha plataforma está completa y actualizada, debe de existir la captura histórica de toda la información, no sólo de determinados años.

Cuarta. - La consulta de información parcial, a que refiere la conclusión inmediata anterior, provoca falta de certeza y seguridad jurídica al público en general. Ahora bien si el

⁵⁷ Ley de Sociedades Comerciales. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25553/texact.htm>

⁵⁸ El Registro Nacional de Sociedades publica ciertos datos públicos provistos por AFIP a la Dirección del Registro Nacional de Sociedades y Concursos y Quiebras respecto de las personas jurídicas nacionales o extranjeras incluidas en la Ley 26.047 que estén inscriptas en cualquier registro público de comercio de las provincias argentinas y de la CABA. La publicación se realiza y puede ser consultada por CUIT o por denominación social, en forma gratuita en la página web <https://www.argentina.gob.ar/justicia/registro-nacional-sociedades>. Está disponible los 365 días del año. La plataforma online se encuentra activa desde el 07 de mayo de 2019. La fuente de estos datos corresponde al Padrón Federal de Personas Jurídicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos brindada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el marco del Acuerdo de Colaboración suscripto para la implementación conjunta de la Ley 26.047 que crea el Registro Nacional de Sociedades previsto por el Artículo 8° de la Ley 19.550. <http://datos.jus.gob.ar/dataset/ee83de85-4305-4c53-9a9f-fd3d15e42c36>

interesado tiene conocimiento que existen actos que aún no obran en la plataforma, debe solicitar a la Oficina Registral se realice la captura electrónica de dicha información al folio electrónico o bien se cree el folio electrónico, se tiene que esperar para que se cargue dicha información, ya que, esta no obra en el sistema pero si obra en papel (instrumento o póliza), en la actualidad aún se tiene un acervo histórico en papel (por costumbre) situación que genera incertidumbre jurídica, respecto de la información consultada.

Quinta. - Respecto de la protección de datos personales, esta plataforma nos permite conocer los datos de los socios como son: el nombre, el número y valor de las acciones que poseen, esta información pública vulnera a los socios, ya que no se debe demostrar el interés jurídico en la consulta pública para poder tener acceso a dicha información.

Sexta. - Legislaciones como España y Argentina, prevén las situaciones antes mencionadas, en Argentina, es hasta el 2019 que se tiene acceso a la consulta pública, con la diferencia que obra la totalidad de su información, es decir todos los actos jurídicos de todas las sociedades, no se tiene acceso a ningún dato personal, solo a la información de la sociedad, mas no de los socios; y en España, se tiene un riguroso control para las consultas, previo pago y llenado de una solicitud con datos personales del consultante.

Séptima. – En México la falta de homologación del pago de derechos de Registro Público de Comercio, produce que cada Estado fije en su ley de ingresos el monto, consecuencia de ello es que el mismo trámite tenga un costo distinto en cada Estado.

Octava. - Debemos apostar a la modernización, pero esta modernización siempre debe de estar apegada a derecho, para así poder brindar la seguridad y certeza jurídica que son la base del derecho registral. Los sistemas o plataformas deben siempre apegarse a la legislación vigente, y la legislación debe evolucionar cómo evoluciona la sociedad, las plataformas y/o sistemas informáticos deben ser herramientas veraces, eficaces y eficientes para que los actos o hechos jurídicos que en ellos obran, protejan y faciliten trámites y/o servicios a la ciudadanía.

Bibliografía.

- Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv> DR © 2006.

Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Jurídicas
Libro completo en: <https://goo.gl/fQDm5o>

- Molina, Roberto. “Derecho Mercantil”. Editorial Porrúa S. A. México. 2007.
- <https://dle.rae.es>
- <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/hisder/cont/15/cnt/cnt13.htm>
- <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/hisder/cont/15/cnt/cnt13.htm>
- http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/CST/59753/59753_2.pdf
- <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4741/5.pdf>
- https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/202337/Inscripcion_en_el_Registro_Publico_de_Comercio_RPC_..pdf
- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/3.PDF>
- <https://rpc.economia.gob.mx/siger2/xhtml/faq.xhtml>
- http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/3_301219.pdf
- <https://rpc.economia.gob.mx/siger2/xhtml/beneficios.xhtml>
- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/3.PDF>
- <https://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/areas-tematicas/registros/registro-mercantil>
- <http://www.rmc.es/InfGeneral.aspx?lang=eshttp://www.rmc.es/InfGeneral.aspx?lang=es>
- <https://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/areas-tematicas/registros/registro-mercantil>
- <http://www.rmc.es/InfGeneral.aspx?lang=eshttp://www.rmc.es/InfGeneral.aspx?lang=es>
- <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1996-17533>
- <http://www.rmc.es/Sociedades.aspx>
- saij.gob.ar/registro-publico-comercio-suz0107418/123456789-0abc-defg8147-010zsoiramus
- <https://www.argentina.gob.ar/justicia/registro-nacional-sociedades/institucional/normativa>
- <https://www.afip.gob.ar/sitio/externos/default.asp>

- <https://www.argentina.gob.ar/obtener-el-cuit-de-forma-presencial>
- <https://www.argentina.gob.ar/obtener-la-clave-de-identificacion-cdi>.
- <https://www.afip.gob.ar/sitio/externos/default.asp>
- <https://www.argentina.gob.ar/obtener-el-cuit-de-forma-presencial>
- <https://www.argentina.gob.ar/obtener-la-clave-de-identificacion-cdi>.
- <https://www.afip.gob.ar/sitio/externos/default.asp>
- <https://www.argentina.gob.ar/justicia/registro-nacional-sociedades/institucional>
- <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/108436/norma.htm>
- <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25553/texact.htm><http://datos.jus.gob.ar/dataset/ee83de85-4305-4c53-9a9f-fd3d15e42c36>
- http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ccom/CCom_orig_07oct1889_ima%20dip.pdf
- <http://www5.poderjudicial.es/secp10-11/MantillaDocumentaci%C3%B3n%20Espa%C3%B1ol/Textos%20legales%20b%C3%A1sicos/Legislaci%C3%B3n%20civil%20y%20mercantil/C%C3%B3digo%20de%20Comercio.pdf>
- <http://www5.poderjudicial.es/secp10-11/Documentaci%C3%B3n%20Espa%C3%B1ol/Textos%20legales%20b%C3%A1sicos/Legislaci%C3%B3n%20civil%20y%20mercantil/C%C3%B3digo%20de%20Comercio.pdf>

DIRECTORIO

Mtro. Emilio José Baños Ardavin
Rector

Dr. Mariano Sánchez Cuevas
Vicerrector Académico

Mtro. Eugenio Urrutia Albizua
Vicerrector de Posgrados e Investigación

Mtra. Johanna Olmos López
Directora de investigación

Dr. Herminio Sánchez de la Barquera Arroyo
Decano del Departamento de Ciencias Sociales

Dr. Fernando Méndez Sánchez
Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas

Mtro. Matías Eduardo Rivero Marines
Profesor de tiempo completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas

Mtro. Ulises Jorge Orozco Rosas
Profesor de tiempo completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas

Dr. Felipe Miguel Carrasco Fernández
Investigador de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas

Dr. Felipe Miguel Carrasco Fernández
Director de la Revista de Derecho de la Empresa

POLÍTICAS EDITORIALES:

- a) Los trabajos deberán referirse al Derecho de la empresa y tener un contenido sobre temas relevantes y de actualidad.
- b) Podrán publicarse colaboraciones sobre otras disciplinas siempre y cuando el artículo las vincule con el Derecho de la empresa.
- c) Podrán publicarse diversos temas de Derecho sobre tópicos de actualidad.
- d) El trabajo se remitirá en medio electrónico en Word 2007 para Windows.
- e) Serán en hojas tamaño carta por un solo lado con un interlineado de 1.5 y letra Times New Roman de 12 puntos, los títulos y subtítulos en 14 pts. y numerados.
- f) Las palabras en idioma extranjero deberán subrayarse o escribirse en letra cursiva.
- g) Las notas, fuentes de citas deberán aparecer al final de cada hoja.
- h) Se deberá incluir título, autor, sumario, introducción, contenido, conclusiones y bibliografía.
- i) En la introducción el autor sintetizará en no más de una cuartilla las ideas centrales y conclusión de su trabajo.
- j) El sumario contendrá en números arábigos los subtítulos.
- k) El artículo deberá contener cinco palabras claves o *key words* a juicio de autor que permitan la clasificación del contenido de la colaboración..
- l) Las referencias bibliográficas deberán anotarse al final del artículo, consignando con exactitud sus elementos: nombre del autor o autores. título completo, país, editorial, año de publicación y números de páginas.
- m) Las siglas en el texto o en los cuadros o gráficas irán acompañadas de su equivalencia completa

CINTILLO LEGAL

RDE. Año 10, No. 19, enero a junio 2020, es una publicación semestral que analiza temas actuales de Derecho contribuyendo a difundir el conocimiento de la ciencia jurídica facilitando su reflexión y encontrar así soluciones a las nuevas problemáticas jurídico sociales; siendo de gran utilidad para académicos, estudiosos e investigadores del Derecho. Editada por la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, A. C., Calle 21 Sur No. 1103, Col. Santiago, C. P. 72410, Puebla, Pue., México. Teléfono +52 (222) 229 9400 ext. 7439. Página electrónica: www.rde.com. Editor responsable: Dr. Felipe Miguel Carrasco Fernández. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: 04-2015-120911442500-203, ISSN 2594-1372, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número, Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas y Dr. Felipe Miguel Carrasco Fernández, Calle 21 Sur No. 1103, Barrio de Santiago, C.P. 72410; Puebla, Pue., México. Teléfono +52 (222) 229.94.00, Lada sin costo 01800 224 22 00, ext. 7439. Última actualización, 20 de junio de 2020. Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin la autorización expresa del editor. Se puede utilizar la información de la misma siempre que se cite la fuente.

